

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAMELICA
INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 24068-2021-
CG/GRHV-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD**

**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA
HUANCAMELICA - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA**

**"PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA COVID 19,
EFECTUADO A PERSONAL QUE SE ENCUENTRA
EXCLUIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE."**

PERÍODO: 15 DE MARZO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021

TOMO I DE II

HUANCAMELICA - PERÚ

23 DE NOVIEMBRE DE 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



0729



24068-2021-CG/GRHV-SCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 24068-2021-CG/GRHV-SCE

**"PAGO DE BONIFICACION EXTRAORDINARIA COVID 19, EFECTUADO A PERSONAL QUE SE
ENCUENTRA EXCLUIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE"**

ÍNDICE

Denominación	Pag. n.º
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Específico y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
1. Funcionarios y servidores del Hospital Departamental de Huancavelica, incorporaron, tramitaron, aprobaron y dispusieron pagos a favor del personal administrativo excluido de la bonificación extraordinaria COVID-19, inobservando la normativa aplicable, situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/245 520,00.	4
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	42
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	42
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES	43
VII. APÉNDICES	



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 24068-2021-CG/GRHV-SCE

"PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA COVID 19, EFECTUADO A PERSONAL QUE SE ENCUENTRA EXCLUIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE"

PERÍODO: 15 DE MARZO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Departamental de Huancavelica, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 de la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 1-L446-2021-005, acreditado mediante oficio n.° 000650-2021-CG/GRHV de 28 de setiembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificado por Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG.

2. Objetivo

Determinar si los pagos efectuados por concepto de bonificación extraordinaria COVID 19 al personal administrativo, se desarrollaron considerando los criterios y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

Según los Decretos de Urgencia n.°s 026-2020 y 053-2020, y Decretos Supremos n.°s 068-2020-EF y 0184-2020-EF, se dispuso otorgar una bonificación extraordinaria en favor del personal de la salud y administrativo que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en la normativa citada.

Para ello, mediante Decretos Supremos n.°s 210-2020-EF de 31 de julio de 2020, por el importe de S/36 000,00; 237-2020-EF de 22 de agosto de 2020, por el importe de S/184 320,00; 299-2020-EF de 3 de octubre de 2020, por el importe de S/186 480,00; 348-2020-EF de 20 de noviembre de 2020, por el importe S/343 400,00; 394-2020-EF de 17 de diciembre de 2020, por el importe de S/239 760,00; y 399-2020-EF de 21 de diciembre de 2020, por el importe de S/454 320,00; el Ministerio de Economía y Finanzas, realizó la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, en la fuente de financiamiento 19 Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito, en las partidas específicas 21.13.39 y 23.28.17 ambos denominados Bonificación extraordinaria por Emergencia Sanitaria, a favor de las entidades públicas, entre ellos al Gobierno Regional de Huancavelica, para el pago de bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo.

Acto seguido, el Gobierno Regional de Huancavelica transfirió dicho presupuesto al Hospital Departamental de Huancavelica, para el pago de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, conforme al siguiente detalle:



Cuadro n.º 1
Presupuesto transferido al Hospital Departamental de Huancavelica

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°	FECHA	INFORME N°	FECHA	PARTIDAS		
				2.1.1.3.3.9	2.3.2.8.1.7	TOTAL
		345-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-HR"ZCV"-HVCA/DE-OPE	21/08/2020	78 480,00	92 160,00	170 640,00
277-2020/GOB.REG.HVCA/GR	08/10/2020	515-2020/GOB.REG.HVCA/HD-HVCA/DE-OPE	15/10/2020	100 800,00	86 400,00	187 200,00
292-2020/GOB.REG.HVCA/GR	08/10/2020	632-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-HR"ZCV"-HVCA/DE-OPE	26/11/2020	152 640,00		152 640,00
292-2020/GOB.REG.HVCA/GR	08/10/2020	653-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-HR"ZCV"-HVCA/DE-OPE	26/11/2020		190 800,00	190 800,00
292-2020/GOB.REG.HVCA/GR	08/10/2020	746-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-HR"ZCV"-HVCA/DE-OPE	22/12/2020		118 800,00	118 800,00
292-2020/GOB.REG.HVCA/GR	08/10/2020	747-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-HR"ZCV"-HVCA/DE-OPE	22/12/2020	120 960,00		120 960,00
292-2020/GOB.REG.HVCA/GR	08/10/2020	776-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-HR"ZCV"-HVCA/DE-OPE	23/12/2020		230 400,00	230 400,00
292-2020/GOB.REG.HVCA/GR	08/10/2020	777-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-HR"ZCV"-HVCA/DE-OPE	28/12/2020	223 920,00		223 920,00
355-2020/GOB.REG.HVCA/GR	31/12/2020	785-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-HR"ZCV"-HVCA/DE-OPE	31/12/2020	209 520,00		209 520,00
355-2020/GOB.REG.HVCA/GR	31/12/2020	786-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-HR"ZCV"-HVCA/DE-OPE	31/12/2020		195 840,00	195 840,00
355-2020/GOB.REG.HVCA/GR	31/12/2020	787-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-HR"ZCV"-HVCA/DE-OPE	31/12/2020	648 000,00		648 000,00
355-2020/GOB.REG.HVCA/GR	31/12/2020	788-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-HR"ZCV"-HVCA/DE-OPE	31/12/2020		464 400,00	464 400,00
Total				534 320,00	1 378 800,00	2 913 120,00

Fuente : Informes n.ºs 345, 515, 632, 653, 746, 747, 776, 777, 785, 786, 787 y 788-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HR"ZCV"-HVCA/DE-OPE.

Elaborado por : Comisión de control.

Para posterior a ello, efectuar los pagos a través de los comprobantes de pago n.ºs 001 de 3 de marzo de 2020, 0080 de 10 de noviembre de 2020, 0133 de 30 de noviembre de 2020, 0233 de 7 de enero de 2021, 0237 de 7 de enero de 2021, 0239 de 8 de enero de 2021, 0244 de 8 de enero de 2021, 0245 de 8 de enero de 2021, 0246 de 8 de enero de 2021, 0347 de 13 de enero de 2021, 0398 de 18 de enero de 2021, 0437 de 18 de enero de 2021, 0448 de 19 de enero de 2021; y la Resolución Directoral n.º 104-2021-D-HD-HVCA-DG de 27 de enero de 2021, evidenciando en éstos que se efectuaron pagos a favor del personal que realiza labores de carácter administrativo, quienes se encuentran excluidos de la bonificación extraordinaria, según lo indica el literal d) del artículo 4 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto Supremo n.º 026-2020.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 15 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

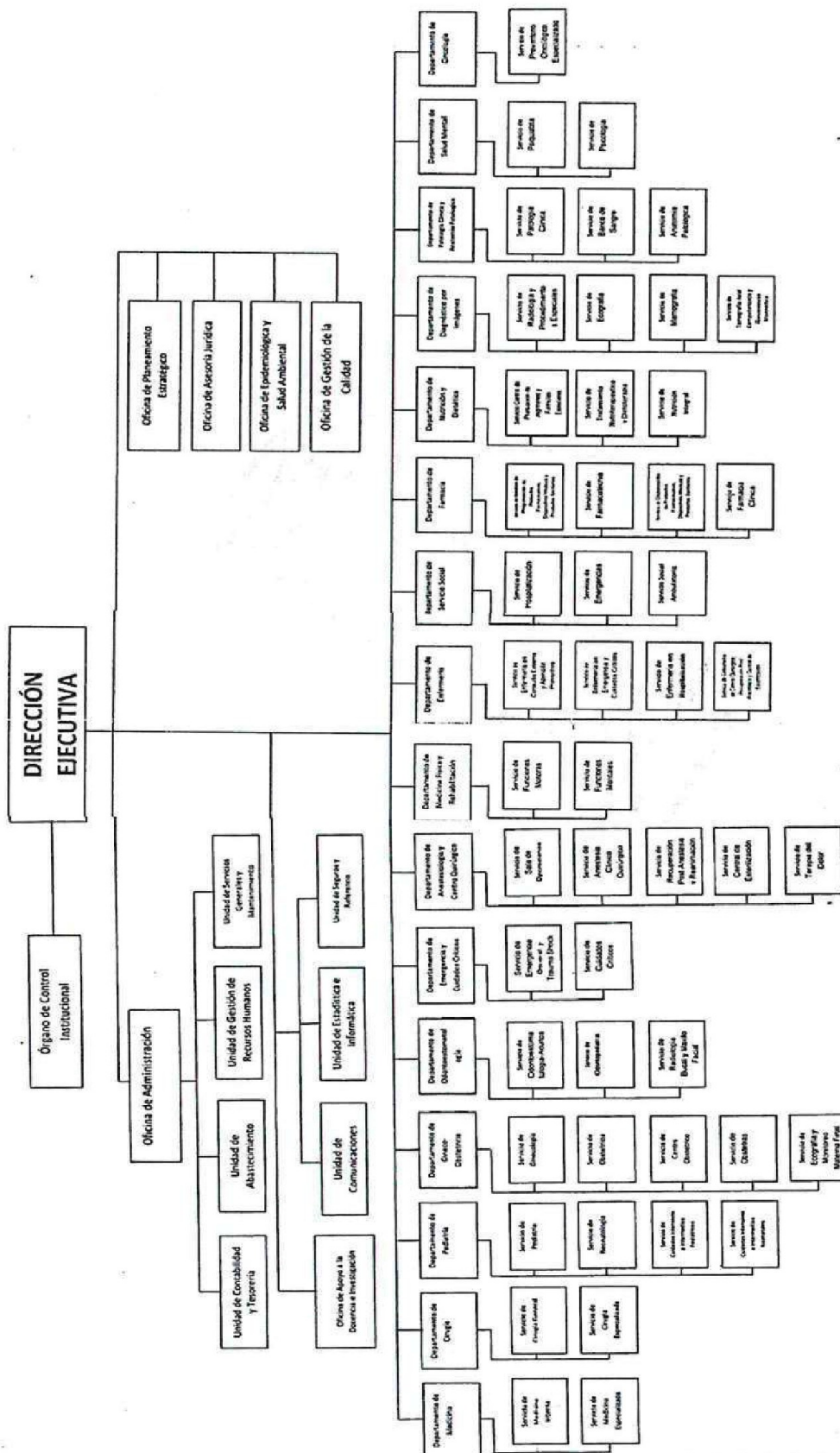
4. De la entidad o dependencia

El Hospital Departamental de Huancavelica pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital Departamental de Huancavelica:



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARIAS CORREA VALDIVIA DE HUANCAMELICA



Fuente: Organigrama estructural del Hospital Departamental de Huancavelica, aprobado por la Ordenanza Regional n.º 363-GOB.REG.HVCA/CR de 16 de febrero d 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificado por Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar que en el caso de los señores Heber Chávez Borda y a Julio Laurente Arana, no fue posible realizar la notificación electrónica, optándose por la comunicación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con el procedimiento de notificación del pliego de hechos a través de medios físicos. la entrega de la Cédula de Notificación o Cédula de Comunicación. En el **Apéndice n.° 72** del presente informe se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA, INCORPORARON, TRAMITARON, APROBARON Y DISPUSIERON PAGOS A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO EXCLUIDO DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA COVID-19, INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/245 520,00.

La normativa relacionada al otorgamiento de la bonificación extraordinaria en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, establece que se encuentran excluidos entre otros, el personal que realiza actividades de carácter administrativo; no obstante, de la verificación a la documentación alcanzada por el Hospital Departamental de Huancavelica, en adelante "Entidad" vinculada al pago de la mencionada bonificación extraordinaria, se advierte la incorporación en la lista de beneficiarios al personal administrativo que laboró en las Oficinas de Administración, Planeamiento, Asesoría Jurídica y las Áreas de Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad, Recursos Humanos, y sus respectivas unidades orgánica; y posteriormente se efectuó el trámite, aprobación y dispusieron el pago al personal excluido de la bonificación extraordinaria COVID-19, correspondiente a los meses de mayo a noviembre de 2020, inobservando el numeral 4.4¹ del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto de

¹ Decreto de Urgencia n.° 026-2020, modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia n.° 053-2020

4.4 Asimismo, son beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la que hace referencia el numeral 4. 1 del artículo 4 el siguiente personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
- Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres y;
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- Personal que realiza servicio de admisión;
- Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;
- Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.

Urgencia n.° 053-2020; literal d) del artículo 4 y el literales b)², d) y f) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF; así como, el artículo 4 y literales c) y e) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, perjudicando económicamente a la Entidad por S/245 520,00, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio económico

Descripción	Importe
Pago a personal administrativo nombrado y contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.	86 400,00
Pago a personal administrativo contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.	159 120,00
Total de pago a personal administrativo	245 520,00

Situación que se expone a continuación:

1) FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD INCORPORARON EN LA NOMINA DE BENEFICIARIOS A PERSONAL ADMINISTRATIVO EXCLUIDO DE LA BONIFICACION EXTRAORDINARIA COVID-19.

Mediante oficio circular n.° 166-2020-DG-DIGEP/MINSA de 5 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 4**), la Dra. Claudia Ugarte Taboada, directora General de la Dirección General de Personal de Salud del Ministerio de Salud, solicitó al Director de la Entidad, el registro del personal beneficiario con la bonificación extraordinaria COVID-19, exponiendo:

"(...) que en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, relacionado con el registro de beneficiarios del BONO COVID en el aplicativo informático INFORHUS, se solicita registrar al personal que ha laborado en las áreas o servicios a los cuales hace referencia al artículo 4 del D.U. 026-2020-EF, el D.S. 068-2020-EF y el DS 184-2020-EF y que no fueron registrados por las unidades ejecutoras durante los meses de mayo a setiembre.

Asimismo, se precisa que la fecha límite para el registro del personal que cumplió con los criterios para percibir la bonificación extraordinaria durante los meses de mayo a setiembre, y que no fueron ingresados en los 10 días hábiles establecidos por norma, es el día 16 de noviembre de 2020 (...).

El mismo que, fue reiterado con oficio circular n.° 174-2020-DG-DIGEP/MINSA de 13 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 5**), al Director de la Entidad, con asunto "Se reitera registro del personal beneficiario del Bono COVID del mes de octubre, y se amplía la fecha límite del registro en el aplicativo INFORHUS".

Posteriormente, mediante informe n.° 846-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA.UGRH/ACaYP de 17 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 6**), el Lic. Adm. Abel Torres Curasma, servidor del Área de Control de Asistencia y Permanencia, remitió al Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con asunto "Remito nómina del personal administrativo que trabajó de forma presencial, para considerar en el BONO COVID 19." solicitando además "(...) autorización para registrar y considerar con el BONO COVID 19, al personal administrativo quienes trabajaron de forma presencial durante el tiempo de la pandemia hasta la actualidad"; adjuntado la mencionada nómina en diez (10) folios; cabe precisar que, en el contenido del citado informe se hace referencia al numeral

² Literal modificado por modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

4.4 del artículo 4 del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF³, sin tener en consideración lo establecido en el literal d) del artículo 4 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF⁴, que se encontraba vigente.

En consecuencia, con informe n.° 1878-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 17 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 7**), el Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicitó al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, con asunto: "Autorización para el registro en el aplicativo informático INFORHUS al personal administrativo beneficiario del BONO COVID-19", solicitud que fue atendida a través del memorándum n.° 946-2020/GOB.REG.HVCA/ DIRESA-HD-HVCA-OA de 17 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 8**), señalando:

"(...) visto el documento de la referencia comunico a Usted, que en cumplimiento al Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, Artículo 4° numeral 4.5. el personal de la Salud y el personal administrativo debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud), asimismo, según el artículo 5° inciso b), señala que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS.

*Por lo que se **AUTORIZA** a realizar el registro en el aplicativo informático INFORHUS al personal administrativo que laboro durante el estado de emergencia hasta la actualidad según cuadro EXCEL adjunto al documento de la referencia, considerando a partir del mes de mayo a setiembre del año en curso, bajo responsabilidad administrativa (...)"*

Seguidamente, con memorándum n.° 628-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 17 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 9**), el Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, autorizó al encargado del Área de Remuneraciones, el registro en el aplicativo informático INFORHUS al personal administrativo que laboró durante el estado de emergencia, hasta la actualidad.

Por otro lado, mediante oficio circular n.° 197-2020-DG-DIGEP/MINSA de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 10**), la Dra. Claudia Ugarte Taboada, directora General de la Dirección General de Personal de Salud del Ministerio de Salud, solicitó al Director de la Entidad, remitir el acto resolutorio que aprueba el listado nominal de beneficiarios del BONO COVID, correspondiente a los meses de marzo a noviembre de 2020; el cual fue atendido por el Lic. Adm. Abel Torres Curasma, servidor del Área de Control de Asistencia y Permanencia; a través del informe n.° 951-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH/ACAP de 17 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 11**), dirigido al Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sugiriendo que se solicite la autorización con acto resolutorio a fin de respaldar la transferencia presupuestal y realizar el pago correspondiente de la bonificación extraordinaria COVID-19.

Por consiguiente, mediante informe n.° 2052-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH, de 11 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 12**), el Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la

³ Decreto Supremo n.° 184-2020-EF

Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria

Los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, son los siguientes:

(...)

4.4 Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivo y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto.

⁴ Decreto Supremo n.° 068-2020-EF

Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria

Para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, se deben cumplir con los siguientes criterios:

(...)

d. Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica.

Unidad de Recursos Humanos solicitó al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, la emisión del acto resolutivo para reconocimiento y pago de la bonificación extraordinaria COVID-19 a favor del personal administrativo que laboró de forma presencial, en vías de regularización, haciendo referencia a los numerales 4.4 y 4.5 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF; sin considerar lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia 026-2020, modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia n.° 053-2020, y el literal d) del artículo 4 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF⁵.

Es así que, con informe n.° 817-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA de 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 13**), el Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, solicitó al Director de la Entidad, ordenar a quien corresponda la emisión del acto resolutivo reconociendo en vías de regularización para el pago de la bonificación extraordinaria COVID-19 a favor del personal administrativo, de los meses de mayo a noviembre de 2020; sin embargo, a través del proveído n.° 9963/GOB.REG.HVCA/GRDS-HR-ZCV-HVCA/DG de 14 de diciembre de 2020 es devuelto por el Director de la Entidad al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, indicando: "Evaluación estricta de acuerdo a marco normativo"; luego el citado jefe de la Oficina de Administración con proveído n.° 10875/GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA de 15 de diciembre de 2020, derivó al Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para "La reevaluación de documento conforme al oficio circular 197-2020-DG"; y éste con proveído n.° 13639 de 16 de diciembre de 2020, remitió al Lic. Adm. Abel Torres Curasma, servidor del Área de Control de Asistencia y Permanencia, para "su atención".

Posteriormente, en atención al proveído el servidor del Área de Control de Asistencia y Permanencia, remitió al Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos el informe n.° 973-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH/ACAYP, de 15 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 14**) en cuyo contenido refiere: "(...) solicitar que NO considere DE LA NÓMINA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE TRABAJÓ DE FORMA PRESENCIAL PARA PODER PERCIBIR EL BONO COVID-19, CON ACTO RESOLUTIVO, ya que por error involuntario y la recarga laboral se consideró a dos funcionarios (...) Ñahui Salazar Mirtha, Cerrón Fernández Stefany Liliana y Rojas Montañez Edwin".

Seguidamente, a través del informe n.° 2088-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 16 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 15**), el Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicitó al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, no considerar en la nómina de personal administrativo que laboraron de forma presencial para percibir la bonificación extraordinaria COVID-19.

En consecuencia, el precitado jefe de la Oficina de Administración con informe n.° 864-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA de 22 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 16**) solicitó al Director de la Entidad, la emisión del acto resolutivo reconociendo pago de la bonificación extraordinaria COVID-19 del personal administrativo que laboró de forma presencial correspondiente a los meses de mayo a noviembre de 2020; asimismo, puso de conocimiento que se debe excluir de la nómina a los siguientes trabajadores: Myrta Ñahui Salazar, Stefany Liliana Cerrón Fernández y Edwin Rojas Montañez; siendo derivado al Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos a través del proveído n.° 9623/GOB.REG.HVCA/GRDS-HR-ZCV-HVCA/DG de 22 de diciembre de 2020 en el cual

⁵ Decreto Supremo n.° 068-2020-EF

Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria

Para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, se deben cumplir con los siguientes criterios:
(...)

d. Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica.

señala "Conocimiento, evaluación por COVID y proyectar resolución"; conllevando a que con proveído n.° 14089/HR"ZCV"-HVCA/OA-UGRH de 23 de diciembre de 2020, el jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos derivó el mencionado informe al Área de Selección y Evaluación, señalando: "Su proyección de RD previa evaluación y autorización por dirección".

Posteriormente, el Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, con memorándum n.° 805-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 17**) dispuso a la encargada del Área de Control de Asistencia y Permanencia, remitir la nómina del personal administrativo que laboró y viene laborando de manera presencial correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2020, en coordinación con remuneraciones; situación que generó que la encargada del Área de Control de Asistencia y Permanencia remita el informe n.° 1041-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH/ACAP de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 18**), en el cual adjuntó la nómina del personal administrativo, comprendiendo a setenta y cuatro (74) servidores contratados bajo las modalidades de los Decretos Legislativos n.°s 276 y 1057.

En ese sentido, el Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicitó al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, a través del informe n.° 2251-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 19**), la emisión del acto resolutivo del personal administrativo que laboró de manera presencial durante los meses de mayo a diciembre 2020; y éste último requirió lo mismo al Director de la Entidad, con informe n.° 915-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 20**), conforme al siguiente detalle:

"(...) la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que en cumplimiento de sus funciones y al Decreto Supremo N° 184-2020-EF, que aprueba, monto, oportunidad de entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, remite la reevaluación de la nómina del personal administrativo que laboraron durante el estado de emergencia hasta la actualidad de forma presencial, beneficiarios al "BONO COVID-19" correspondiente a los meses de mayo a diciembre del 2020; asimismo cabe precisar que según el artículo 4° numeral 4.4, donde menciona que se encuentra excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivos y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto y trabajo mixto.

Por lo mencionado líneas arriba, y previa reevaluación a la nómina solicito a su digno despacho ordene a quien corresponda se emita el acto resolutivo reconociendo en vías de regularización el pago del Bono Covid a favor del Personal Administrativo, correspondiente a los meses de mayo a diciembre del año en curso (...)."

Es de precisar que, en el texto hacen referencia al artículo 4 del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, sin tomar en consideración lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia n.° 053-2020 y el literal d) del artículo 4 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF, que dispone: "**Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica.**" (énfasis agregado); inobservando, además, lo dispuesto en el literal f) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF, concordante con el literal e) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, que señala: "**La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.**"

Finalmente, la Entidad emitió la Resolución Directoral n.° 104-2021-D-HD-HVCA-DG de 27 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 21**), suscrito por el M.C. Juan Gómez Limaco, encargado de la

dirección de la Entidad; resolviendo en el artículo 1 "Reconocer en vías de regularización el pago de Bono Covid para el personal administrativo que laboró en forma presencial, correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2020, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución".

Por lo expuesto, es de señalar que el mencionado reconocimiento de pago de la bonificación extraordinaria COVID-19 en vías de regularización se realizó al personal administrativo que laboró de manera presencial durante los meses de mayo a diciembre de 2020, los mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Relación de personal administrativo que fue beneficiado con el pago de bono COVID-19

Ítem	Apellidos y nombres	Condición laboral	Cargo	Meses											
				M	J	J	A	S	O	N	D				
1	Ancasí Ramos Jaime Saúl	CAS	Tec. Admin.	X	X	X	X	X	X	X	X				
2	Apacilla Riveros Evelina	CAS	Secretaria	X	X	X	X	X	X	X	X				
3	Aparco Chancha Maryvel	N	Secretaria	X	X	X	X	X	X	X	X				
4	Aranda Gala Elorgio	CAP	Capill.	X	X		X							X	
5	Ayuque Condori Pedro Javier	CAS	Artesano		X	X	X	X	X	X	X				
6	Barrientos Castro Leonor Clara	CAS	Tec. Estadisti.								X	X			
7	Benito Huaroc Raúl	CAP	Lic. Adm.											X	
8	Cahuana Pari Jessica Deyssi	CAS	Esp. Adm.		X	X	X	X	X	X	X				
9	Cahuana Pérez Esteban Dionisio	N	Asist. Adm.								X	X			
10	Cano Ávila José Antonio	N	Comun. Social							X	X	X			
11	Capani Huamán Cristina	N	Asist. Adm.	X	X	X	X	X	X	X	X				
12	Capcha Sánchez Cirila	N	Asist. Adm.		X	X		X	X	X	X				
13	Casavilca Chávez Mery Liliana	CAS	Obstetriz	X	X	X		X	X	X	X				
14	Castillo Nahui Maritza	N	Tec. Admin.		X	X	X				X	X			
15	Castro De La Cruz Oscar	N	Tec. Admin.	X	X	X	X	X	X	X	X				
16	Ccencho Matamoros Luis Fernando	CAS	Contador	X	X	X	X	X	X	X	X				
17	Ccoyllar Urruchi Marco Antonio	CAS	Esp. Adm.	X	X	X	X	X	X	X	X				
18	Chamorro Aponte Nancy	CAS	Secretaria	X	X	X	X	X	X	X	X				
19	Chahuayo Paucar Roosevelt	CAP	Capill.			X								X	
20	Chávez Miranda Edwin	N	Administra.		X	X	X	X	X	X	X				
21	Clemente Espinoza Luis Ángel	CAP	Administra.	X	X	X	X	X	X	X	X				
22	Cóndor Rivera Rubén Luis	CAS	Digitador		X	X	X	X	X	X	X				
23	Cueva Suarez Giovana	CAS	Secretaria	X	X	X	X	X	X	X	X				
24	Curipaco Quinto Lisbeth Melany	CAS	Enfermera (o)			X	X	X	X	X	X				
25	De La Cruz Melchor Yesica	CAP	Asist. Adm.											X	
26	De La Cruz Nahui Juan Cornelio	N	Admini.				X	X							
27	Escobar Taipe Julia Teresa	CAS	Enfermera (o)			X	X	X	X	X	X				
28	Flores Trillo Nelly Augusta	N	Tec. Admin.								X	X			
29	García Soto Tulio	N	Administra.			X			X	X	X				
30	Gaspar Cuba William	CAS	Artesano	X	X	X	X	X	X	X	X				
31	Gonzales Lapa Jack Melvin	CAP	Ing.											X	
32	Guillermo Cristóbal Giuliana	CAS	Administra.	X	X	X	X	X	X	X	X				
33	Gutiérrez Montes Yeny Yovana	CAS	Secretaria		X	X	X	X	X	X	X				
34	Hidalgo Guevara Haydee	N	Esp. Adm.			X	X	X	X	X	X				
35	Hualpa Jurado Rossvell Gilver	CAS	Artesano	X	X	X	X	X	X	X	X				
36	Huamán Ramos Vanesa	CAP	Secretaria								X				
37	Jurado De La Cruz Antonio	CAP	Educ. Salud				X	X	X	X	X				
38	Landeo Chuquillanqui Edith	N	Educ. Salud			X		X	X	X	X				
39	Laura Valladolid Sonia	CAS	Administra.		X	X	X	X	X	X	X				
40	Laurente Patilla Thayany Kimberly	CAP	Eco.											X	
41	López Breña Marleni	N	Tec. Admin.			X	X	X	X	X	X				
42	López Lihua Magaly Jhanet	CAS	Asist. Social	X	X	X	X	X	X	X	X				
43	Manrique Román Nataly Marisol	CAS	Obstetriz			X	X		X	X	X				
44	Martínez Cortez Ronald Edwardo	CAP	Eco.								X				
45	Martínez Solano Edgar	N	Contador			X			X						
46	Matamoros Rodrigo Justina	N	Asist. Adm.		X	X		X	X	X	X				
47	Mendoza Capcha Rosali	CAS	Esp. Adm.	X	X	X	X	X	X	X	X				
48	Miguel Bendeúz Milagros Yamilith	CAP	Ing.			X	X	X	X	X	X				

Ítem	Apellidos y nombres	Condición laboral	Cargo	Meses											
				M	J	J	A	S	O	N	D				
49	Montes Ayuque Juan Pastor	N	Asist. Adm.				X	X	X	X	X	X	X		
50	Montes Huamán Nérida	CAS	Secretaria	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
51	Montes Pari Epifanio Eulogio	N	Tec. Admin.				X	X	X	X	X	X			
52	Morán Huamán Olga	N	Tec. Enfermeri.			X			X	X	X				
53	Moreyra Toral Jorge	CAS	Digitador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
54	Munarriz Ulloa Aurea	N	Administra.			X	X	X	X	X	X	X			
55	Papuico Paucar Gina Giovanna	N	Opera. Equi. N.								X	X			
56	Paytán Ramos Lucila	CAS	Obstetriz	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
57	Poma Rojas Ezequiel	N	Digitador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
58	Quinto Egoavil Ana Rosa	CAS	Enfermera (o)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
59	Quiroz Chávez Edwin Carlos	CAS	Cirujano Dent.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
60	Quispe Ayuque Roxana	CAS	Ing.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
61	Quispe Chanca Alejandro	N	Asist. Adm.											X	
62	Quispe Espinoza Ronald Fernando	N	Super Taller											X	
63	Quispe Mendoza Iván	CAS	Administra.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
64	Quispe Paitán Rhaysa Olga	CAP	Tec. Cont.						X	X	X				
65	Quispe Tayro Leo Yordan	CAP	Administra.							X	X				
66	Ramos De La Cruz Yovana	CAS	Asist. Adm.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
67	Ramos Huayllani Malena	CAS	Enfermero (a)			X	X	X	X	X	X	X	X		
68	Ramos Loaiza Rolando	CAS	Esp. Adm.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
69	Retamozo Villavicencio Rosa Yannet	CAS	Abog.	X	X	X									
70	Rodríguez Rojas Yuri Yoel	CAS	Ing.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
71	Rojas Escobar Adolfo Máximo	N	Aux. Asist. Adm.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
72	Rubio Huamán Julio César	CAS	Tec. Admin.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
73	Taípe Marmanillo Gisela Karen	CAS	Obstetriz	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
74	Torres Curasma Abel	CAS	Esp. Adm.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
75	Torres Skopac Indira De Carlo	CAS	Secretaria			X	X	X	X	X	X	X	X		
76	Tovar Condori Max Willian	CAS	Esp. Adm.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
77	Uchasara Poma Evelyn Elizabeth	CAS	Obstetriz	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
78	Ventura Huamán Ruth Paola	CAP	Administra.	X	X	X	X	X	X						
79	Vera Donaires Jesús Alfonso	CAS	Tec. Admin.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
80	Villafuerte Huamán Liliana	CAS	Asist. Adm.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
81	Villanueva Ccanto Jonathan Vladimir	CAP	Asist. Adm.							X	X				
82	Vivar Cárdenas Roxana Inés	CAP	Artesano	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		

Fuente : Resolución Directoral n.° 104-2021-D-HD-HVCA-DG de 27 de enero de 2021.

Elaborado por : Comisión de control.

* N = Nombrado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 276.

** CAP = Personal contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 276.

*** CAS = Personal contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057.

Si bien en la Resolución Directoral n.° 104-2021-D-HD-HVCA-DG de 27 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 21**), se consignaron a ochenta y dos (82) servidores; no obstante, de la evaluación a los comprobantes de pago, se advirtió que se realizaron pagos a sesenta y nueve (69) servidores que efectúan actividades de carácter administrativo, los mismos que se encuentran excluidos de ser beneficiados con la bonificación extraordinaria COVID-19, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Relación de personal administrativo a quienes les efectuaron el pago de la bonificación extraordinaria

Ítem	Apellidos y nombres	Condición laboral	Cargo Periodo comprendido de mayo a noviembre 2020	Oficina o Área en la que labora Periodo comprendido de mayo a noviembre 2020
1	Ancasi Ramos Jaime Saúl	CAS	Tec. Admin.	Unidad de Abastecimiento
2	Apacalla Riveros Evelina	CAS	Secretaria	Unidad de Servicios Generales
3	Aparco Chancha Maryvel	N	Secretaria	Dirección del Hospital Departamental de Huancavelica
4	Ayuque Condoni Pedro Javier	CAS	Artesano	Oficina de Estadística e Informática
5	Barrientos Castro Leonor Clara	CAS	Tec. Estadist.	Oficina de Estadística e Informática
6	Cahuana Pari Jessica Deyssi	CAS	Esp. Adm.	Unidad de Tesorería
7	Cahuana Pérez Esteban Dionisio	N	Asist. Adm.	Unidad de Abastecimiento
8	Cano Ávila José Antonio	N	Comun. Social	Unidad de Contabilidad
9	Capani Huamán Cristina	N	Asist. Adm.	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
10	Capcha Sánchez Cirila	N	Asist. Adm.	Unidad de Abastecimiento
11	Casavilca Chávez Mery Liliana	CAS	Obstetriz	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
12	Castillo Nahui Maritza	N	Tec. Admin.	Departamento de Tele Salud
13	Castro De La Cruz Oscar	N	Tec. Admin.	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
14	Ccencho Matamoros Luis Fernando	CAS	Contador	Unidad de Abastecimiento
15	Ccoyllar Urruchi Marco Antonio	CAS	Esp. Adm.	Unidad de Seguros y Referencias
16	Chamorro Aponte Nancy	CAS	Secretaria	Unidad de Abastecimiento
17	Chávez Miranda Edwin	N	Administra.	Departamento de Farmacia
18	Clemente Espinoza Luis Ángel	CAP	Administra.	Unidad de Recursos Humanos
19	Cóndor Rivera Rubén Luis	CAS	Digitador	Unidad de Seguros y Referencias
20	Cueva Suarez Giovana	CAS	Secretaria	Oficina de Administración
21	Curipaco Quinto Lisbeth Melany	CAS	Enfermera (o)	Departamento de Tele Salud
22	De La Cruz Nahui Juan Cornelio	N	Admini.	Unidad de Recursos Humanos
23	Escobar Taipe Julia Teresa	CAS	Enfermera (o)	Oficina de Calidad
24	Flores Trillo Nelly Augusta	N	Tec. Admin.	Unidad de Abastecimiento
25	García Soto Tulio	N	Administra.	Unidad de Recursos Humanos
26	Gaspar Cuba William	CAS	Artesano	Unidad de Mantenimiento
27	Guillermo Cristóbal Giuliana	CAS	Administra.	Unidad de Contabilidad
28	Gutiérrez Montes Yeny Yovana	CAS	Secretaria	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
29	Hidalgo Guevara Haydee	N	Esp. Adm.	Unidad de Tesorería
30	Huamán Ramos Vanesa	CAP	Secretaria	Unidad de Recursos Humanos
31	Jurado De La Cruz Antonio	CAP	Educ. Salud	Unidad de Recursos Humanos
32	Landeo Chuquillanqui Edith	N	Educ. Salud	Oficina de docencia - capacitación
33	Laura Valladolid Sonia	CAS	Administra.	Unidad de Seguros y Referencias
34	López Breña Marieni	N	Tec. Admin.	Unidad de Tesorería
35	López Lihua Magaly Jhanet	CAS	Asist. Social	Unidad de Recursos Humanos
36	Manrique Román Nataly Marisol	CAS	Obstetriz	Oficina de Calidad
37	Matamoros Rodrigo Justina	N	Asist. Adm.	Unidad de Abastecimiento
38	Mendoza Capcha Rosali	CAS	Esp. Adm.	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
39	Miguel Bendezu Milagros Yamilith	CAS	Ing.	Unidad de Abastecimiento
40	Montes Ayuque Juan Pastor	N	Asist. Adm.	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
41	Montes Huamani Nérida	CAS	Secretaria	Departamento de Salud Mental
42	Montes Pari Epifanio Eulogio	N	Tec. Admin.	Oficina de Calidad
43	Morán Huamán Olga	N	Tec. Enfermeri.	Unidad de Contabilidad
44	Moreyra Toral Jorge	CAS	Digitador	Oficina de Epidemiología
45	Munarriz Ulloa Aurea	N	Administra.	Unidad de Tesorería
46	Paytán Ramos Lucila	CAS	Obstetriz	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
47	Poma Rojas Ezequiel	N	Digitador	Departamento de Farmacia
48	Quinto Egoavil Ana Rosa	CAS	Enfermera (o)	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
49	Quiroz Chávez Edwin Carlos	CAS	Cirujano Dent.	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
50	Quispe Ayuque Roxana	CAS	Ing.	Oficina de Epidemiología
51	Quispe Mendoza Iván	CAS	Administra.	Unidad de Contabilidad
52	Quispe Paitán Rhaysa Olga	CAP	Tec. Cont.	Unidad de Recursos Humanos
53	Quispe Tayro Leo Yordan	CAP	Administra.	Unidad de Abastecimiento
54	Ramos De La Cruz Yovana	CAS	Asist. Adm.	Oficina de Administración
55	Ramos Huayllani Malena	CAS	Enfermero (a)	Oficina de Calidad
56	Ramos Loaiza Rolando	CAS	Tecn. Soporte Informático	Unidad de Estadística e Informática
57	Retamozo Villavicencio Rosa Yannet	CAS	Abog.	Unidad de Recursos Humanos
58	Rodríguez Rojas Yuri Yoel	CAS	Ing.	Oficina de Epidemiología
59	Rojas Escobar Adolfo Máximo	N	Aux. de Sist. Adm. I	Unidad de Recursos Humanos
60	Rubio Huamán Julio César	CAS	Tec. Admin.	Unidad de Tesorería

Ítem	Apellidos y nombres	Condición laboral	Cargo Período comprendido de mayo a noviembre 2020	Oficina o Área en la que labora Período comprendido de mayo a noviembre 2020
61	Taype Marmanillo Gisela Karen	CAS	Obstetriz	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
62	Torres Curasma Abel	CAS	Esp. Adm.	Unidad de Recursos Humanos
63	Torres Skopac Indira De Carlo	CAS	Secretaría	Oficina de Calidad
64	Tovar Condori Max Willian	CAS	Esp. Adm.	Unidad de Abastecimiento
65	Uchacara Poma Evelyn Elizabeth	CAS	Obstetriz	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
66	Vera Donaires Jesús Alfonso	CAS	Tec. Admin.	Unidad de Estadística e Informática
67	Villafuerte Huamán Lilliana	CAS	Asist. Adm.	Unidad de Contabilidad
68	Villanueva Ccanto Jonathan Vladimir	CAP	Asist. Adm.	Unidad de Contabilidad
69	Vivar Cárdenas Roxana Inés	CAP	Artesano	Oficina de Administración

Fuente : Resolución Directoral n.° 104-2021-D-HD-HVCA-DG de 27 de enero de 2021, comprobantes de pago n.° 0001, 0080, 0133, 0233, 0237, 0239, 0244, 0245, 0246, 0347, 0398, 0437 y 0448.

Elaborado por : Comisión de control.

Es de resaltar que, el Lic. Adm. Abel Torres Curasma, servidor del Área de Control de Asistencia y Permanencia, Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración; quienes inobservando lo establecido en el numeral 4.4⁶ del artículo 4 del Decreto de Urgencia 026-2020, modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia n.° 053-2020; literal d) del artículo 4 y el literales b)7, d) y f) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF; así como, el artículo 4 y literales c) y e) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF; incorporaron en la nómina al personal que realizó actividades de carácter administrativo, excluidos de ser beneficiados con la bonificación extraordinaria COVID-19, y tramitaron para su aprobación, situación que conllevó al pago de la mencionada bonificación; asimismo, el M.C. Juan Gómez Límico, director de la Entidad, aprobó en vías de regularización mediante la Resolución Directoral n.° 104-2021-D-HD-HVCA-DG de 27 de enero de 2021 la mencionada nómina y posterior al pago.

2) FUNCIONARIOS Y SERVIDORES TRAMITARON, APROBARON Y DISPUSIERON PAGOS A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO EXCLUIDO DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA COVID-19.

De la revisión a los documentos proporcionados por la Entidad, se advierte el pago ascendente a S/245 520,00, efectuado a sesenta y nueve (69) servidores que realizaron labores de carácter administrativo, de los cuales, veintisiete (27) servidores, son nombrados y contratados bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y cuarenta y dos (42) son contratados bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme se visualiza en el Anexo n.° 1 – "Relación del personal

⁶ Decreto de Urgencia 026-2020, modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia n.° 053-2020

4.4 Asimismo, son beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 el siguiente personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
- Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliar en el primer nivel de atención;
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- Personal que realiza servicio de admisión;
- Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;
- Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.

⁷ Literal modificado por modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

administrativo contratado bajo las modalidades del Decreto Legislativo n.° 276 y Decreto Legislativo n.° 1057, quienes se beneficiaron con la bonificación extraordinaria, así como, la relación de comprobantes de pago" (**Apéndice n.° 22**), efectuándose los pagos conforme al detalle en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Importe girado al personal administrativo de la bonificación extraordinaria COVID-19

Exp. SIAF	C/P N°	Fecha	Importe pagado - CAP						Importe S/.
			Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	
4541	0237	07/01/2021						15 840,00	15 840,00
4572	0239	08/01/2021						17 280,00	17 280,00
4592	0244	08/01/2021	5 040,00	7 920,00	12 960,00	12 240,00	12 240,00		50 400,00
4572	0349	15/01/2021						720,00	720,00
4592	0432	18/01/2021					720,00		720,00
4592	0433	18/01/2021				720,00	720,00		1 440,00
Sub total CAP									86 400,00
Exp. SIAF	C/P N°	Fecha	Importe pagado - CAS						Importe S/.
			Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	
2474	0001	03/09/2020		720,00					720,00
3260	0080	10/11/2020				720,00			720,00
3737	0133	30/11/2020			720,00				720,00
4511	0233	07/01/2021						25 200,00	25 200,00
4573	0245	08/01/2021						26 640,00	26 640,00
4599	0246	08/01/2021	12 960,00	20 160,00	23 760,00	22 320,00	21 600,00		100 800,00
4511	0347	13/01/2021						720,00	720,00
4599	0398	18/01/2021			720,00	720,00	720,00		2 160,00
4573	0437	18/01/2021						720,00	720,00
4575	0448	19/01/2021						720,00	720,00
Sub total CAS									159 120,00
Total CAP + CAS									245 520,00

Fuente : Comprobante de pago n.° 0001, 0080, 0133, 0233, 0237, 0239, 0244, 0245, 0246, 0347, 0349, 0398, 0432, 0433, 0437, y 0448.

Elaborado por : Comisión de control.

2.1) Pagos efectuados al personal administrativo nombrado y contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Pago de los meses de mayo a setiembre de 2020:

En atención al Decreto Supremo n.° 428-2020-EF de 30 de diciembre de 2020, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emitió el informe n.° 787-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HR"ZCV"-HVCA/DE-OPE de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 23**) al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, el Certificado de Crédito Presupuestario por el importe de S/648 000,00 correspondiente a los meses de mayo a setiembre de 2020.

En tanto, el citado jefe de la Oficina de Administración con proveído n.° 11880-GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020, remitió al Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señalando: "Su atención correspondiente según crédito presupuestario"; es así que, con memorándum n.° 802-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 24**), el Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, dispuso al encargado del Área de Remuneraciones, proceder con el pago conforme a la certificación de crédito presupuestario y de acuerdo a la mencionada relación de beneficiarios.

Luego, mediante informe n.° 0755-2020/GOB.REG.HVCA/HDH-UGRH-AR de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 25**) el encargado del Área de Remuneraciones remitió al Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, las

planillas de otorgamiento de la bonificación extraordinaria COVID-19 al personal de salud, médicos y no médicos correspondientes a los meses de mayo a setiembre de 2020, por el importe de S/648 000,00.

Por consiguiente, con informe n.° 2248-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 26**), el Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sin efectuar observación alguna a la planilla en la cual se incorporó a personal que realizó actividades de carácter administrativo, inobservando lo establecido en el literal b) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF, modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF⁸, remitió al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, la referida planilla y relación de beneficiarios de la bonificación extraordinaria COVID-19, correspondiente a los meses de mayo a setiembre de 2020, para su revisión, evaluación y autorización para realizar dichos pagos.

No obstante, el referido jefe de la Oficina de Administración, sin efectuar observación alguna a la planilla en la cual se incorporó a personal excluido de la bonificación extraordinaria COVID-19, inobservando lo establecido en el literal f) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF⁹ concordante con el literal e) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF¹⁰, con proveído n.° 11905-GOB.REG.HVCA/GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020, derivó a la Unidad de Contabilidad/Tesorería dichas planillas, señalando: "Su conocimiento para realizar devengado y giro".

Luego con proveído n.° 1735/GOB.REG.HVCA/HDH-DG-OA/UC de 31 de diciembre de 2020, la jefatura de la Unidad de Contabilidad, indicó al responsable de Control Previo, lo siguiente: "Revisión, firma y trámite correspondiente".

Por lo expuesto, de la revisión a la nómina de beneficiarios de la bonificación extraordinaria COVID-19 correspondiente a los meses de mayo a setiembre 2020, se advierte que se efectuaron pagos a veintidós (22) servidores que realizaron actividades de carácter administrativo, quienes se encuentran excluidos de ser beneficiados con la mencionada bonificación, cuyo importe asciende a S/52 560,00, según se expone de los siguientes comprobantes de pago:

- ⁸ Decreto Supremo n.° 184-2020-EF
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA
Única: Modificación del Decreto Supremo N° 068-2020-EF
Modifíquese el numeral 2.3 de artículo 2 y los literales b) y c) de artículo 5 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF, conforme al siguiente texto:
(...) "Artículo 5.- procedimiento para identificar a personal de la salud beneficiario que presten servicio de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19
(...) b. La oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.
- ⁹ Decreto Supremo n.° 068-2020-EF
Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19
(...) f. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago
- ¹⁰ Decreto Supremo n.° 184-2020-EF
Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria
(...) e. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

- ✓ Comprobante de pago n.° 0244 de 8 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 27**), con expediente SIAF n.° 4592, girado a las cuentas de ahorros de veinte (20) servidores, por un importe total de S/50 400,00.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0432 de 18 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 28**), con expediente SIAF n.° 4592, girado con cheque n.° 15719334 a favor de Flores Trillo Nelly Augusta, por un importe de S/720,00.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0433 de 18 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 29**), con expediente SIAF n.° 4592, girado con cheque n.° 15719338 a favor de López Breña Marleni, por un importe de S/1 440,00.

El detalle se reporta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Pagos de bonificación extraordinaria COVID-19 efectuado al personal administrativo de la
Entidad correspondiente a los meses de mayo a setiembre 2020

Ítem	Apellidos y nombres	PAGO DE LOS MESES										Importe pagado S/
		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SETIEMBRE		
		C/P N°	Importe	C/P N°	Importe	C/P N°	Importe	C/P N°	Importe	C/P N°	Importe	
1	Aparco Chancha Maryvel	244	720,00	244	720,00	244	720,00	244	720,00	244	720,00	3 600,00
2	Capani Huamán Cristina	244	720,00	244	720,00	244	720,00	244	720,00	244	720,00	3 600,00
3	Capcha Sánchez Cirila					244	720,00	244	720,00	244	720,00	2 160,00
4	Castillo Nahui Maritza			244	720,00	244	720,00	244	720,00	244	720,00	2 880,00
5	Castro De La Cruz Oscar	244	720,00	244	720,00	244	720,00	244	720,00	244	720,00	3 600,00
6	Chávez Miranda Edwin	244	720,00	244	720,00	244	720,00	244	720,00	244	720,00	3 600,00
7	Clemente Espinoza Luis Ángel	244	720,00	244	720,00	244	720,00	244	720,00	244	720,00	3 600,00
8	De La Cruz Nahui Juan Comelio							244	720,00	244	720,00	1 440,00
9	Flores Trillo Nelly Augusta									432	720,00	720,00
10	García Soto Tulio					244	720,00	244	720,00	244	720,00	2 160,00
11	Hidalgo Guevara Haydee					244	720,00	244	720,00	244	720,00	2 160,00
12	Jurado De La Cruz Antonio							244	720,00	244	720,00	1 440,00
13	Landeo Chuquillanqui Edith					244	720,00					720,00
14	López Breña Marleni	244	720,00	244	720,00	244	720,00	433	720,00	433	720,00	3 600,00
15	Matamoros Rodrigo Justina			244	720,00	244	720,00					1 440,00
16	Montes Ayuque Juan Pastor					244	720,00	244	720,00	244	720,00	2 160,00
17	Montes Pari Epifanio Eulogio							244	720,00	244	720,00	1 440,00
18	Morán Huamán Olga					244	720,00					720,00
19	Munarriz Ulloa Aurea					244	720,00	244	720,00	244	720,00	2 160,00
20	Poma Rojas Ezequiel			244	720,00	244	720,00	244	720,00	244	720,00	2 880,00
21	Rojas Escobar Adolfo Máximo			244	720,00	244	720,00	244	720,00	244	720,00	2 880,00
22	Vivar Cárdenas Roxana Inés	244	720,00	244	720,00	244	720,00	244	720,00	244	720,00	3 600,00
			5 040,00		7 920,00		12 960,00		12 960,00		13 680,00	52 560,00

Fuente : Comprobantes de pago n.°s 0244, 0432 y 0433.

Elaborado por : Comisión de control.

Pago del mes de octubre de 2020:

En mérito al Decreto Supremo n.° 399-2020-EF de 21 de diciembre de 2020, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, remitió con informe n.° 777-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HR"ZCV"-HVCA-DE-OPE de 28 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 30**), al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, el Certificado de Crédito Presupuestario, por el importe de S/223 920,00 correspondiente al

mes de octubre de 2020, para el pago por concepto de bonificación extraordinaria COVID-19.

Luego, el mencionado jefe de la Oficina de Administración remitió al Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos con proveído n.° 11610-GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA de 29 de diciembre de 2020, indicando: "*Su conocimiento para pago de bono y garantizar ejecución presupuesta*". Es así que, con memorando n.° 781-2020/GOB-REG-HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 29 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 31**) el mencionado jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, dispuso al encargado del Área de Remuneraciones, se proceda con el pago de acuerdo a la relación de beneficiarios de la bonificación extraordinaria COVID-19, correspondiente al mes de octubre de 2020.

Por consiguiente, mediante informe n.° 747-2020/GOB.REG.HVCA/HDH-UGRH-AR de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 32**), el encargado del Área de Remuneraciones, remitió al Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la planilla adicional de la bonificación extraordinaria COVID-19, correspondiente al mes de octubre de 2020.

Seguidamente, mediante informe n.° 2240-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 33**) el Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sin efectuar observación alguna a la planilla en la cual se incorporó a personal que realiza actividades de carácter administrativo, inobservando lo establecido en el literal b) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF¹¹, remitió al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, la planilla de pagos y la relación de beneficiarios de la bonificación extraordinaria COVID-19, correspondiente al mes de octubre de 2020.

Sin embargo, el citado jefe de la Oficina de Administración, sin efectuar observación alguna a la planilla en la cual se incorporó a personal excluido de la bonificación extraordinaria COVID-19, derivó a la Unidad de Contabilidad/Tesorería, mediante proveído n.° 11874-GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020, refiriendo: "*Su conocimiento para devengar y giro correspondiente*"; contraviniendo lo establecido en el literal f) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF¹² concordante con el literal e) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF¹³.

¹¹ Decreto Supremo n.° 184-2020-EF

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única: Modificación del Decreto Supremo N° 068-2020-EF

Modifíquese el numeral 2.3 de artículo 2 y los literales b) y c) de artículo 5 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF, conforme al siguiente texto:

(...)
"Artículo 5.- procedimiento para identificar a personal de la salud beneficiario que presten servicio de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19

(...)

b. La oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.

¹² Decreto Supremo n.° 068-2020-EF

Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19

(...)

f. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

¹³ Decreto Supremo n.° 184-2020-EF

Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria

(...)

e. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

Asimismo, mediante proveído n.° 1723/GOB.REG.HVCA/HDH-DG-OA/UC, la jefatura de la Unidad de Contabilidad, remitió al responsable de Control Previo las mencionadas planillas, refiriendo: "Trámite de acuerdo a proveído de administración".

Finalmente, de la revisión a la nómina de beneficiarios de la bonificación extraordinaria COVID-19 correspondiente al mes de octubre 2020, se advierte el pago a veintidós (22) servidores que realizaron actividades de carácter administrativo, quienes se encuentran excluidos de ser beneficiados de la referida bonificación, cuyo importe asciende a S/15 120,00, según se desprende del comprobante de pago n.° 0237 de 7 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 34**), con número de SIAF n.° 4541, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6

Pagos de bonificación extraordinaria COVID-19 efectuado al personal administrativo de la Entidad correspondiente al mes de octubre 2020

Entidad correspondiente al mes de octubre 2020				
Ítem	Apellidos y nombres	Mes		Importe pagado S/
		OCTUBRE		
		C/P N°	Importe	
1	Aparco Chancha Maryvel	237	720,00	720,00
2	Cahuana Pérez Esteban Dionisio	237	720,00	720,00
3	Cano Ávila José Antonio	237	720,00	720,00
4	Capcha Sánchez Cirila	237	720,00	720,00
5	Castillo Nahui Maritza	237	720,00	720,00
6	Castro De La Cruz Oscar	237	720,00	720,00
7	Chávez Miranda Edwin	237	720,00	720,00
8	Clemente Espinoza Luis Ángel	237	720,00	720,00
9	García Soto Tulio	237	720,00	720,00
10	Hidalgo Guevara Haydee	237	720,00	720,00
11	Jurado De La Cruz Antonio	237	720,00	720,00
12	Landeo Chuquillanqui Edith	237	720,00	720,00
13	López Breña Marleni	237	720,00	720,00
14	Matamoras Rodrigo Justina	237	720,00	720,00
15	Montes Ayuque Juan Pastor	237	720,00	720,00
16	Montes Pari Epifanio Eulogio	237	720,00	720,00
17	Morán Huamán Olga	237	720,00	720,00
18	Munarriz Ulloa Aurea	237	720,00	720,00
19	Poma Rojas Ezequiel	237	720,00	720,00
20	Quispe Paitán Rhaysa Olga	237	720,00	720,00
21	Rojas Escobar Adolfo Máximo	237	720,00	720,00
22	Vivar Cárdenas Roxana Inés	237	720,00	720,00
			15 840,00	15 840,00

Fuente : Comprobante de pago n.° 0237.
Elaborado por : Comisión de control.

Pago del mes de noviembre de 2020:

En atención al Decreto Supremo n.° 424-2020-EF de 30 de diciembre de 2020 el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, con informe n.° 785-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HR"ZCV"-HVCA/DE-OPE de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 35**), remitió al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, el Certificado de Crédito Presupuestario, por el importe de S/209 520,00 correspondiente al mes de noviembre de 2020, para el pago por concepto de bonificación extraordinaria COVID-19.

En tanto, el citado jefe de la Oficina de Administración remitió al Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos con proveído n.° 11875-GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020, señalando: "Su atención correspondiente"; quien con memorando n.° 804-2020/GOB-REG-HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 36**) dispuso al encargado del

Área de Remuneraciones, proceder con el pago conforme a la certificación de crédito presupuestario de la bonificación extraordinaria COVID-19, correspondiente al mes de noviembre de 2020.

En consecuencia, mediante informe n.° 0753-2020/GOB.REG.HVCA/HDH-UGRH-AR de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 37**), el encargado del Área de Remuneraciones, remitió al Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, las planillas de la referida bonificación COVID-19, correspondiente al mes de noviembre de 2020.

Por lo que, mediante informe n.° 2244-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 38**), el Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sin efectuar observación alguna a la planilla en la cual se incorporó a personal que realizaron actividades de carácter administrativo, inobservando lo establecido en el literal b) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF¹⁴, remitió al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, la planilla y relación de beneficiarios de la bonificación extraordinaria COVID-19, correspondiente al mes de noviembre de 2020, para su revisión, evaluación y autorización para realizar dichos pagos.

Sin embargo, el Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, sin efectuar observación alguna a la planilla en la cual se incorporó a personal excluido de la bonificación extraordinaria COVID-19, con proveído n.° 11903-GOB.REG.HVCA/GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020, derivó a la Unidad de Contabilidad/Tesorería dichas planillas, manifestando: "*Su conocimiento para realizar devengado y giro correspondiente*", inobservando lo establecido en el literal f) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF¹⁵ concordante con el literal e) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF¹⁶.

En consecuencia, con proveído n.° 1732/GOB.REG.HVCA/HDH-DG-OA/UC de 31 de diciembre de 2020, la jefatura de la Unidad de Contabilidad, indicó al responsable de Control Previo "*Revisión, firma y trámite correspondiente*".

Es así que, de la revisión a la nómina de beneficiarios de la bonificación extraordinaria COVID-19 correspondiente al mes noviembre 2020, se advierte el pago a veinticinco (25) servidores que realizaron actividades de carácter administrativo, quienes se encuentran

¹⁴ Decreto Supremo n.° 184-2020-EF

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única: Modificación del Decreto Supremo N° 068-2020-EF

Modifíquese el numeral 2.3 de artículo 2 y los literales b) y c) de artículo 5 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF, conforme al siguiente texto:

(...)
"Artículo 5.- procedimiento para identificar a personal de la salud beneficiario que presten servicio de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19

(...)

b. La oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.

¹⁵ Decreto Supremo n.° 068-2020-EF

Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19

(...)

f. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

¹⁶ Decreto Supremo n.° 184-2020-EF

Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria

(...)

e. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

excluidos de ser beneficiados con la citada bonificación, cuyo importe asciende a S/18 000,00, según se advierte de los siguientes comprobantes de pago:

- ✓ Comprobante de pago n.º 0239 de 8 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 39**), con número de SIAF n.º 4572, girado a las cuentas de ahorros de veinticuatro (24) servidores, por un importe total de S/17 280,00.
- ✓ Comprobante de pago n.º 0349 de 15 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 40**), con expediente SIAF n.º 4572, girado con cheque n.º 15719205 a favor de Villanueva Ccanto Jonathan Vladimir, por un importe de S/720,00.

Lo expuesto se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 7

Pagos de bonificación extraordinaria COVID-19 efectuado al personal administrativo de la Entidad correspondiente al mes de noviembre 2020

Entidad correspondiente al mes de noviembre 2020				
Ítem	Apellidos y nombres	Mes		Importe pagado S/
		NOVIEMBRE		
		C/P N°	Importe	
1	Aparco Chancha Maryvel	239	720,00	720,00
2	Cahuana Pérez Esteban Dionisio	239	720,00	720,00
3	Cano Ávila José Antonio	239	720,00	720,00
4	Capani Huamán Cristina	239	720,00	720,00
5	Capcha Sánchez Cirila	239	720,00	720,00
6	Castillo Ñahui Maritza	239	720,00	720,00
7	Castro De La Cruz Oscar	239	720,00	720,00
8	Chávez Miranda Edwin	239	720,00	720,00
9	Clemente Espinoza Luis Ángel	239	720,00	720,00
10	García Soto Tulio	239	720,00	720,00
11	Hidalgo Guevara Haydee	239	720,00	720,00
12	Jurado De La Cruz Antonio	239	720,00	720,00
13	Landeo Chuquillanqui Edith	239	720,00	720,00
14	López Breña Marleni	239	720,00	720,00
15	Matamoros Rodrigo Justina	239	720,00	720,00
16	Montes Ayuque Juan Pastor	239	720,00	720,00
17	Montes Pari Epifanio Eulogio	239	720,00	720,00
18	Morán Huamán Olga	239	720,00	720,00
19	Munarriz Ulloa Aurea	239	720,00	720,00
20	Poma Rojas Ezequiel	239	720,00	720,00
21	Quispe Paitán Rhaysa Olga	239	720,00	720,00
22	Quispe Tayro Leo Yordan	239	720,00	720,00
23	Rojas Escobar Adolfo Máximo	239	720,00	720,00
24	Villanueva Ccanto Jonathan Vladimir	349	720,00	720,00
25	Vivar Cárdenas Roxana Inés	239	720,00	720,00
			18 000,00	18 000,00

Fuente : Comprobantes de pago n.ºs 0239 y 349.

Elaborado por : Comisión de control.



2.2) Pagos efectuados al personal administrativo contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Pago de los meses de mayo a setiembre de 2020:

En mérito al Decreto Supremo n.º 428-2020-EF de 30 de diciembre de 2020, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, con informe n.º 788-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HR"ZCV"-HVCA/DE-OPE de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 41**) remitió al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, el Certificado de Crédito

Presupuestario por el importe de S/464 400,00 correspondiente a los meses de mayo a setiembre de 2020.

Por lo que, el jefe de la Oficina de Administración con proveído n.° 11882-GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020, remitió al Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señalando: *"Su atención correspondiente según crédito presupuestario"*; es así que, con memorándum n.° 798-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 42**), el Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, dispuso al encargado del Área de Remuneraciones, proceder con el pago conforme a la certificación de crédito presupuestario de bonificación extraordinaria COVID-19 y de acuerdo a la relación de beneficiarios, correspondiente a los meses de mayo a setiembre de 2020.

Luego, mediante informe n.° 0756-2020/GOB.REG.HVCA/HDH-UGRH-AR de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 43**) el encargado del Área de Remuneraciones remitió al Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, las planillas de la bonificación extraordinaria COVID-19, correspondiente a los meses de mayo a setiembre de 2020.

Por consiguiente, con informe n.° 2247-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 44**), el Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sin efectuar observación alguna a la planilla en la cual se incorporó a personal que realizaron actividades de carácter administrativo, inobservando lo establecido en el literal b) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF¹⁷, remitió al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, la planilla y relación de beneficiarios de la bonificación extraordinaria COVID-19, correspondiente a los meses de mayo a setiembre de 2020, para su revisión, evaluación y autorización para realizar el pago correspondiente.

No obstante, el citado jefe de la Oficina de Administración, sin efectuar observación alguna a la planilla en la cual se incorporó a personal excluido de la precitada bonificación, con proveído n.° 11909-GOB.REG.HVCA/GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020, derivó a la Unidad de Contabilidad/Tesorería dichas planillas, señalando: *"Su conocimiento para realizar devengado y giro"*, inobservando lo establecido en el literal f) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF¹⁸ concordante con el literal e) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF¹⁹.



¹⁷ Decreto Supremo n.° 184-2020-EF

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única: Modificación del Decreto Supremo N° 068-2020-EF

Modifíquese el numeral 2.3 de artículo 2 y los literales b) y c) de artículo 5 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF, conforme al siguiente texto:

(...)

"Artículo 5.- procedimiento para identificar a personal de la salud beneficiario que presten servicio de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19

(...)

b. La oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.

¹⁸ Decreto Supremo n.° 068-2020-EF

Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19

(...)

f. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

¹⁹ Decreto Supremo n.° 184-2020-EF

Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria

(...)

Inmediatamente, con proveído n.° 1737/GOB.REG.HVCA/HDH-DG-OA/UC de 31 de diciembre de 2020, la jefatura de la Unidad de Contabilidad, remitió al responsable de Control Previo, para: "Revisión, firma y trámite correspondiente".

Asimismo, de la revisión a la nómina de beneficiarios de la bonificación extraordinaria COVID-19 correspondiente a los meses de mayo a setiembre 2020, se advierte que se incluyeron a treinta y cinco (35) servidores que realizaron actividades de carácter administrativo, quienes se encuentran excluido de ser beneficiados con la referida bonificación, cuyo importe pagado asciende a S/104 400,00, situación que se evidencia en los siguientes comprobantes de pago:

- ✓ Comprobante de pago n.° 0080 de 10 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 45**), con expediente SIAF n.° 3260, girado a la cuenta de ahorros de Ayuque Condori Pedro Javier, por un importe de S/720,00, pago que corresponde al mes de julio de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0133 de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 46**), con expediente SIAF n.° 3737, girado a la cuenta de ahorros de Ayuque Condori Pedro Javier, por un importe de S/720,00, pago que corresponde al mes de agosto de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0246 de 8 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 47**), con expediente SIAF n.° 4599, girado a las cuentas de ahorros de treinta y cuatro (34) servidores, por un importe total de S/100 800,00, pago que corresponde a los meses de mayo a setiembre de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0398 de 18 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 48**), con expediente SIAF n.° 4599, girado mediante cheque n.° 15719289 a favor de Miguel Bendejú Milagros Yamilith, por el importe de S/2 160,00, pago que corresponde a los meses de mayo a setiembre de 2020.

Lo descrito se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8
Pagos de bonificación extraordinaria COVID-19 efectuado al personal administrativo de la Entidad correspondiente a los meses de mayo a setiembre de 2020

Entidad correspondiente a los meses de mayo a setiembre de 2020												
Ítem	Apellidos y nombres	PAGO DE LOS MESES										Importe pagado S/
		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SETIEMBRE		
		C/P N°	Importe	C/P N°	Importe	C/P N°	Importe	C/P N°	Importe	C/P N°	Importe	
1	Anccasi Ramos Jaime Saúl	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	3 600,00
2	Apacalla Riveros Evelina	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	3 600,00
3	Ayuque Condori Pedro Javier					80	720,00	133	720,00	246	720,00	2 160,00
4	Cahuana Pari Jessica Deyssi			246	720,00	246	720,00	246	720,00			2 160,00
5	Casavilca Chávez Mery Liliana	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	3 600,00
6	Ccencho Matamoros Luis Fernando	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	3 600,00
7	Chamorro Aponte Nancy	246	720,00	246	720,00	246	720,00					2 160,00
8	Cueva Suarez Giovana	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00			2 880,00
9	Curipaco Quinto Lisbeth Melany					246	720,00	246	720,00	246	720,00	2 160,00
10	Escobar Taipe Julia Teresa					246	720,00	246	720,00	246	720,00	2 160,00
11	Gaspar Cuba William	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	3 600,00
12	Guillermo Cristóbal Giuliana	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	3 600,00
13	Gutiérrez Montes Yeny Yovana			246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	2 880,00

e. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago

Ítem	Apellidos y nombres	PAGO DE LOS MESES										Importe pagado S/
		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SETIEMBRE		
		C/P N°	Importe	C/P N°	Importe	C/P N°	Importe	C/P N°	Importe	C/P N°	Importe	
14	López Lihua Magaly Jhanet	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	3 600,00
15	Mendoza Capcha Rosali	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	3 600,00
16	Miguel Bendezú Milagros Yamilith					398	720,00	398	720,00	398	720,00	2 160,00
17	Montes Huamani Nérida	246	720,00	246	720,00	246	720,00					2 160,00
18	Moreyra Toral Jorge	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	3 600,00
19	Paytán Ramos Lucila	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	3 600,00
20	Quinto Egoavil Ana Rosa			246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	2 880,00
21	Quiroz Chávez Edwin Carlos			246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	2 880,00
22	Quispe Ayuque Roxana	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	3 600,00
23	Quispe Mendoza Iván			246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	2 880,00
24	Ramos De La Cruz Yovana					246	720,00	246	720,00	246	720,00	2 160,00
25	Ramos Huayllani Malena					246	720,00	246	720,00	246	720,00	2 160,00
26	Ramos Loaiza Rolando	246	20,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	3 600,00
27	Retamozo Villavicencio Rosa Yannet			246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	2 880,00
28	Rodríguez Rojas Yuri Yoel	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	3 600,00
29	Taype Marmanillo Gisela Karen			246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	2 880,00
30	Torres Curasma Abel			246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	2 880,00
31	Torres Skopac Indira De Carlo					246	720,00	246	720,00	246	720,00	2 160,00
32	Tovar Condori Max Willian	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	3 600,00
33	Uchacara Poma Evelyn Elizabeth			246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	2 880,00
34	Vera Donaires Jesús Alfonso	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	3 600,00
35	Villafuerte Huamán Liliana			246	720,00	246	720,00	246	720,00	246	720,00	2 880,00
			12,960,00		20 160,00		25 200,00		23 760,00		22 320,00	104 400,00

Fuente : Comprobantes de pago n.º 0080, 0133, 0246 y 0398.

Elaborado por : Comisión de control.

Por otro lado, mediante memorándum n.º 374-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 27 de agosto de 2020²⁰ (Apéndice n.º 49), el Lic. Adm. Julio Laurente Arana, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, dispuso al encargado del Área de Remuneraciones, incorporar en la planilla única de haberes del mes de agosto de 2020, el pago de la bonificación extraordinaria COVID-19, correspondiente al mes de junio 2020 a favor del Sr. Pedro Javier Ayuque Condori, quien ostentaba el cargo de Auxiliar de Servicios Generales en la Unidad de Estadística e Informática, conforme se aprecia del contrato administrativo de servicios n.º 001-2019-HD-HVCA/DG-UGRH de 31 de mayo de 2019 el cual fue prorrogado hasta el 31 de julio de 2021 con adenda n.º 012, adenda al contrato administrativo de servicios n.º 001-2019-HD-HVCA/DG-UGRH de 18 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 50), siendo dicha unidad parte del área administrativa de la Entidad; asimismo, es de precisar que, mediante informe n.º 216-2020-HDHVCA-UEI de 22 de junio de 2020 (Apéndice n.º 51), suscrito por el jefe de Estadística e Informática, remitió al Lic. Adm. Julio Laurente Arana, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la programación de

²⁰ En referencia, se tiene el informe n.º 1316-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 25 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 49), mediante el cual, el Lic. Adm. Julio Laurente Arana, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicitó al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, la autorización para emisión de acto resolutivo de reconocimiento de pago del BONOS COVID-19, correspondiente al mes de junio-2020, adjuntando al mismo un cuadro Excel en el cual se consignó al Sr. Ayuque Condori Pedro Javier, servidor administrativo beneficiado con la bonificación extraordinaria, por el importe S/720,00. Es así que, con informe n.º 529-2020-2019/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA de 25 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 49), el Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, solicitó al Director del Hospital Departamental de Huancavelica, solicitó emisión de acto resolutivo reconociendo pago de BONOS COVID-19 correspondiente al mes de junio de 2020; documento que fue derivado al Lic. Adm. Julio Laurente Arana, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a través del proveído n.º 6039-GOB.REG.HVCA/GRDS-HR-ZCV-HVCA-OG de 25 de agosto de 2020, indicando: "Proyectar resolución según informe".

turnos del mes de junio y julio, donde se adjuntó la programación del Área de Admisión correspondiente al mes de junio de 2020, en la cual no se encuentra incluido el Sr. Ayuque Condori Pedro Javier.

Ahora bien, el encargado del Área de Remuneraciones mediante informe n.° 0415-2020/GOB.REG.HVCA/HDH-UGRH-AR de 28 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 52**), remitió al Lic. Adm. Julio Laurente Arana, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la planilla complementaria II, correspondiente al mes de junio de 2020, de los cuales se efectuó el pago por el importe de S/720,00, al Sr. Ayuque Condori Pedro Javier, servidor administrativo.

En consecuencia, la mencionada planilla fue derivada con informe n.° 1349-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 28 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 53**), al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, sin efectuar observación alguna a dicha planilla en la cual se incorporó a personal que realiza actividades de carácter administrativo, inobservando lo establecido en el literal b) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF²¹, para que sea remitida a la Unidad de Tesorería, a efectos de realizar el trámite de pago correspondiente al mes de junio de 2020.

Sin embargo, el referido jefe de la Oficina de Administración, sin efectuar observación alguna a la planilla en la cual se incorporó a personal excluido de la bonificación extraordinaria COVID-19, con proveído n.° 6837-GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA de 28 de agosto de 2020 remitió a la Unidad de Contabilidad/Tesorería, para: "Su conocimiento para devengar y girar, para proseguir al trámite"; pese a que, se consideró al Sr. Ayuque Condori Pedro Javier, por el importe de S/720,00 como beneficiario de la bonificación extraordinaria; inobservando lo establecido en el literal f) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF²² concordante con el literal e) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF²³.

Lo expuesto generó, la emisión del comprobante de pago n.° 001 de 3 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 54**), con expediente SIAF n.° 2474, girado a la cuenta de ahorros de Ayuque Condori Pedro Javier, quien se encuentra excluido de ser beneficiado con la bonificación extraordinaria COVID-19, por el importe S/720,00; según se detalla en el siguiente cuadro:



²¹ Decreto Supremo n.° 184-2020-EF

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única: Modificación del Decreto Supremo N° 068-2020-EF

Modifíquese el numeral 2.3 de artículo 2 y los literales b) y c) de artículo 5 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF, conforme al siguiente texto:

(...)

"Artículo 5.- procedimiento para identificar a personal de la salud beneficiario que presten servicio de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19

(...)

b. La oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.

²² Decreto Supremo n.° 068-2020-EF

Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19

(...)

f. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

²³ Decreto Supremo n.° 184-2020-EF

Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria

(...)

e. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

Cuadro n.º 9
Pagos de bonificación extraordinaria COVID-19 efectuado al personal administrativo de la
Entidad correspondiente al mes de junio de 2020

Entrada correspondiente al mes de junio de 2020				
N°	Apellidos y nombres	Pago del mes		Importe Pagado S/.
		JUNIO 2020		
		C/P N°	Importe S/	
1	Ayuque Condori Pedro Javier	001	720.00	720.00

Fuente : Comprobante de pago n.º 0001.

Elaborado por : Comisión de control.

Pago de mes de octubre de 2020:

En referencia al Decreto Supremo n.º 424-2020-EF de 30 de diciembre de 2020, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante informe n.º 776-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HR"ZCV"-HVCA/DE-OPE de 23 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 55**), remitió al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, el Certificado de Crédito Presupuestario por el importe de S/230 400,00 correspondiente al mes de octubre de 2020.

Luego, el citado jefe de la Oficina de Administración con proveído n.º 11609-GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA de 29 de diciembre de 2020, remitió al Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señalando: "Su conocimiento para pago Bono y garantizar la ejecución presupuesta"; al mismo tiempo, con memorándum n.º 782-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 29 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 56**), el Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, dispuso al encargado del Área de Remuneraciones, proceder con el pago conforme a la certificación de crédito presupuestario de bonificación extraordinaria COVID-19.

Posteriormente, mediante informe n.º 744-2020/GOB.REG.HVCA/HDH-UGRH-AR de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 57**) el encargado del Área de Remuneraciones remitió al Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, las planillas de la bonificación extraordinaria COVID-19, correspondiente al mes de octubre de 2020.

Por consiguiente, con informe n.º 2234-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 58**), el Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sin efectuar observación alguna a la planilla en la cual se incorporó a personal que realizaron actividades de carácter administrativo, inobservando lo establecido en el literal b) del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF²⁴, remitió al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, la referida planilla y relación de beneficiarios de la bonificación extraordinaria COVID-19, correspondiente al mes de octubre de 2020.

²⁴ Decreto Supremo n.º 184-2020-EF

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única: Modificación del Decreto Supremo N° 068-2020-EF

Modifíquese el numeral 2.3 de artículo 2 y los literales b) y c) de artículo 5 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF, conforme al siguiente texto:

(...)

*Artículo 5.- procedimiento para identificar a personal de la salud beneficiario que presten servicio de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19

(...)

b. La oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.

No obstante, el referido jefe de la Oficina de Administración, sin efectuar observación alguna a la planilla en la cual se incorporó a personal excluido de la bonificación extraordinaria COVID-19, inobservando lo establecido en el literal f) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF²⁵ concordante con el literal e) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF²⁶, con proveído n.° 11872-GOB.REG.HVCA/ GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020, derivó a la Unidad de Contabilidad/Tesorería dichas planillas, indicando: "Su conocimiento para realizar la verificación, devengado y giro"; posteriormente con proveído n.° 1724/GOB.REG.HVCA/HDH-DG-OA/UC de 31 de diciembre de 2020, la jefatura de la Unidad de Contabilidad, remitió al responsable de Control Previo, para: "Revisión, firma y trámite correspondiente".

Por lo que, de la revisión a la nómina de beneficiarios de la bonificación extraordinaria COVID-19 correspondiente al mes de octubre 2020, se advierte que treinta y siete (37) servidores que realizaron actividades de carácter administrativo, quienes se encuentran excluidos de ser beneficiados con la citada bonificación, cuyo importe pagado asciende a S/25 920,00, evidenciados en los siguientes comprobantes de pago:

- ✓ Comprobante de pago n.° 0233 de 7 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 59**), con expediente SIAF n.° 4511, girado a las cuentas de ahorros de treinta y cinco (35) servidores, por un total de S/25 200,00.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0347 de 13 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 60**), con expediente SIAF n.° 4511, girado mediante cheque n.° 15719201 a favor de Miguel Bendezú Milagros Yamilith, por el importe de S/720,00.

Para mayor información, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Pagos de bonificación extraordinaria COVID-19 efectuado al personal administrativo de la
Entidad correspondiente al mes de octubre de 2020

Ítem	Apellidos y nombres	Pago de mes OCTUBRE		Importe pagado S/
		C/P N°	Importe	
1	Ancasi Ramos Jaime Saúl	233	720,00	720,00
2	Apacilla Riveros Evelina	233	720,00	720,00
3	Ayuque Condori Pedro Javier	233	720,00	720,00
4	Cahuana Pari Jessica Deyssi	233	720,00	720,00
5	Casavilca Chávez Mery Liliana	233	720,00	720,00
6	Cencho Matamoros Luis Fernando	233	720,00	720,00
7	Ccoyllar Urruchi Marco Antonio	233	720,00	720,00
8	Chamorro Aponte Nancy	233	720,00	720,00
9	Cóndor Rivera Rubén Luis	233	720,00	720,00
10	Cueva Suarez Giovana	233	720,00	720,00
11	Curipaco Quinto Lisbeth Melany	233	720,00	720,00
12	Escobar Taipe Julia Teresa	233	720,00	720,00
13	Gaspar Cuba William	233	720,00	720,00
14	Guillermo Cristóbal Giuliana	233	720,00	720,00
15	Gutiérrez Montes Yeny Yovana	233	720,00	720,00

²⁵ Decreto Supremo n.° 068-2020-EF

Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19

(...)

f. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

²⁶ Decreto Supremo n.° 184-2020-EF

Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria

(...)

e. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

Ítem	Apellidos y nombres	Pago de mes		Importe pagado S/
		OCTUBRE		
		C/P N°	Importe	
16	Laura Valladolid Sonia	233	720,00	720,00
17	Mendoza Capcha Rosali	233	720,00	720,00
18	Miguel Bendezú Milagros Yamilith	347	720,00	720,00
19	Montes Huamani Nérida	233	720,00	720,00
20	Moreyra Toral Jorge	233	720,00	720,00
21	Paytán Ramos Lucila	233	720,00	720,00
22	Quinto Egoavil Ana Rosa	233	720,00	720,00
23	Quiroz Chávez Edwin Carlos	233	720,00	720,00
24	Quispe Ayuque Roxana	233	720,00	720,00
25	Quispe Mendoza Iván	233	720,00	720,00
26	Ramos De La Cruz Yovana	233	720,00	720,00
27	Ramos Huayllani Malena	233	720,00	720,00
28	Ramos Loaiza Rolando	233	720,00	720,00
29	Rodríguez Rojas Yuri Yoel	233	720,00	720,00
30	Taype Marmanillo Gisela Karen	233	720,00	720,00
31	Torres Curasma Abel	233	720,00	720,00
32	Torres Skopac Indira De Carlo	233	720,00	720,00
33	Tovar Condori Max Willian	233	720,00	720,00
34	Uchasara Poma Evelyn Elizabeth	233	720,00	720,00
35	Vera Donaires Jesús Alfonso	233	720,00	720,00
36	Villafuerte Huamán Liliana	233	720,00	720,00
			25 920,00	26 640,00

Fuente : Comprobantes de pago n.º 0233 y 0347.

Elaborado por : Comisión de control.

Por otro lado, mediante memorándum n.º 810-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 61**), el Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, dispuso al encargado del Área de Remuneraciones, realizar la planilla adicional del pago de bonificación extraordinaria COVID-19, correspondiente al mes de octubre de 2020, por el importe de S/720,00, a favor de Rubio Huamán Julio César, personal administrativo; conllevando que con informe n.º 0766-2020/GOB.REG.HVCA/HDH-UGRH-AR de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 62**), el citado encargado del Área de Remuneraciones, remitió al Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la planilla adicional de reintegro de la precitada bonificación, correspondiente al mes de octubre de 2020.

Planilla de reintegro que fue remitida con informe n.º 2258-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 63**), al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, sin efectuar observación alguna a la planilla en la cual se incorporó a personal que realiza actividades de carácter administrativo, inobservando lo establecido en el literal b) del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF²⁷, para su revisión, evaluación y autorización para realizar

²⁷ Decreto Supremo n.º 184-2020-EF

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única: Modificación del Decreto Supremo N° 068-2020-EF

Modifíquese el numeral 2.3 de artículo 2 y los literales b) y c) de artículo 5 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF, conforme al siguiente texto:

(...)

"Artículo 5.- procedimiento para identificar a personal de la salud beneficiario que presten servicio de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19

(...)

b. La oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.

dichos pagos, la misma que fue remitida a la Unidad de Tesorería, para el trámite de pago correspondiente.

Posteriormente, el referido jefe de la Oficina de Administración, sin efectuar observación alguna a la planilla en la cual se incorporó a personal excluido de la bonificación extraordinaria COVID 19, derivó con proveído n.° 11918-GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020 a la Unidad de Contabilidad/Tesorería, para: "Realizar devengado y giro correspondiente según planilla"; inobservando lo establecido en el literal f) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF²⁸ concordante con el literal e) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF²⁹.

Lo expuesto generó, la emisión del comprobante de pago n.° 448 de 19 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 64**), con expediente SIAF n.° 4575, girado a la cuenta de ahorros de Rubio Huamán Julio César, quien no debió ser beneficiado con la bonificación extraordinaria COVID-19, por encontrarse excluido conforme lo dispone el literal d) del artículo 4 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF, por el importe S/720,00, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Pagos de bonificación extraordinaria COVID-19 efectuado al personal administrativo de la
Entidad correspondiente al mes de octubre de 2020

Entidad correspondiente al mes de octubre de 2020				
Ítem	Apellidos y nombres	Pago de mes		Posible perjuicio S/
		OCTUBRE		
		C/P N°	Importe	
1	Rubio Huamán Julio César	448	720,00	720,00
			720,00	720,00

Fuente : Comprobante de pago n.° 448.

Elaborado por : Comisión de control.

Pago del mes de noviembre de 2020:

Agregando a lo anterior, en mérito al Decreto Supremo n.° 424-2020-EF de 30 de diciembre de 2020, mediante informe n.° 786-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HR"ZCV"-HVCA/DE-OPE de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 65**), el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, remitió al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, el Certificado de Crédito Presupuestario por el importe de S/195 840,00 correspondiente al mes de noviembre de 2020.

Seguidamente, el citado jefe de la Oficina de Administración con proveído n.° 11879-GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020, remitió al Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señalando: "Su atención correspondiente según crédito presupuestario"; de ahí que, con memorándum n.° 800-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre

²⁸ Decreto Supremo n.° 068-2020-EF

Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19

(...)

f. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

²⁹ Decreto Supremo n.° 184-2020-EF

Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria

(...)

e. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

de 2020 (**Apéndice n.º 66**), el Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, dispuso al encargado del Área de Remuneraciones, proceder con el pago conforme a la certificación de crédito presupuestario de la bonificación extraordinaria COVID-19.

Luego, mediante informe n.º 0752-2020/GOB.REG.HVCA/HDH-UGRH-AR de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 67**) el encargado del Área de Remuneraciones remitió al Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, las planillas de bonificación extraordinaria COVID-19, correspondiente al mes de noviembre de 2020.

Por lo tanto, con informe n.º 2245-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 68**), el Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, remitió al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, sin efectuar observación alguna a la planilla en la cual se incorporó a personal que realizó actividades de carácter administrativo, inobservando lo establecido en el literal b) del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF³⁰, la referida planilla y la relación de pago de beneficiarios de la citada bonificación, correspondiente al mes de noviembre 2020.

Posteriormente, el citado jefe de la Oficina de Administración, sin efectuar observación alguna a la planilla en la cual se incorporó a personal excluido de la bonificación extraordinaria COVID-19, inobservando lo establecido en el literal f) del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF³¹ concordante con el literal e) del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF³², con proveído n.º 11901-GOB.REG.HVCA/GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020, derivó a la Unidad de Contabilidad/Tesorería las citadas planillas, indicando: "Su conocimiento para realizar devengado y giro correspondiente"; pese a ser el responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria COVID-19.

Inmediatamente con proveído n.º 1731/GOB.REG.HVCA/HDH-DG-OA/UC de 31 de diciembre de 2020, la jefatura de la Unidad de Contabilidad, remitió al responsable de Control Previo, para: "Revisión, firma y trámite correspondiente".

- ³⁰ Decreto Supremo n.º 184-2020-EF
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA
Única: Modificación del Decreto Supremo N° 068-2020-EF
Modifíquese el numeral 2.3 de artículo 2 y los literales b) y c) de artículo 5 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF, conforme al siguiente texto:
(...)
"Artículo 5.- procedimiento para identificar a personal de la salud beneficiario que presten servicio de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19
(...)
b. La oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.
- ³¹ Decreto Supremo n.º 068-2020-EF
Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19
(...)
f. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.
- ³² Decreto Supremo n.º 184-2020-EF
Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria
(...)
e. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

De la revisión a la nómina de beneficiarios de la bonificación extraordinaria COVID-19 correspondiente al mes de noviembre 2020, se advierte el pago a treinta y ocho (38) servidores que realizan actividades de carácter administrativo, quienes se encuentran excluidos de ser beneficiados con la referida bonificación, cuyo importe pagado asciende a S/27 360,00, siendo evidenciado en los siguientes comprobantes de pago:

- ✓ Comprobante de pago n.° 0245 de 8 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 69**), con expediente SIAF n.° 4573, girado a las cuentas de ahorros de treinta y siete (37) servidores, por un total de S/26 640,00.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0437 de 18 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 70**), con expediente SIAF n.° 4573, y cheque n.° 15719300, girado a favor de Huamán Ramos Vanesa, por un importe de S/720,00.

Lo expuesto se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Pagos de bonificación extraordinaria COVID-19 efectuado al personal administrativo de la
Entidad correspondiente al mes de noviembre de 2020

Entidad correspondiente al mes de noviembre de 2020				
Ítem	Apellidos y nombres	Pago del mes		Posible perjuicio S/
		NOVIEMBRE		
		C/P N°	Importe	
1	Ancasi Ramos Jaime Saúl	245	720,00	720,00
2	Apaclla Riveros Evelina	245	720,00	720,00
3	Ayuque Condori Pedro Javier	245	720,00	720,00
4	Barrientos Castro Leonor Clara	245	720,00	720,00
5	Cahuana Pari Jessica Deyssi	245	720,00	720,00
6	Casavilca Chávez Mery Liliana	245	720,00	720,00
7	Cencho Matamoros Luis Fernando	245	720,00	720,00
8	Ccoyllar Urruchi Marco Antonio	245	720,00	720,00
9	Cóndor Rivera Rubén Luis	245	720,00	720,00
10	Cueva Suarez Giovana	245	720,00	720,00
11	Curipaco Quinto Lisbeth Melany	245	720,00	720,00
12	Escobar Taipe Julia Teresa	245	720,00	720,00
13	Gaspar Cuba William	245	720,00	720,00
14	Guillermo Cristóbal Giuliana	245	720,00	720,00
15	Gutiérrez Montes Yeny Yovana	245	720,00	720,00
16	Huamán Ramos Vanesa	437	720,00	720,00
17	Laura Valladolid Sonia	245	720,00	720,00
18	López Lihua Magaly Jhanet	245	720,00	720,00
19	Manrique Román Nataly Marisol	245	720,00	720,00
20	Mendoza Capcha Rosali	245	720,00	720,00
21	Montes Huamani Nérida	245	720,00	720,00
22	Moreyra Toral Jorge	245	720,00	720,00
23	Paytán Ramos Lucila	245	720,00	720,00
24	Quinto Egoavil Ana Rosa	245	720,00	720,00
25	Quiroz Chávez Edwin Carlos	245	720,00	720,00
26	Quispe Mendoza Iván	245	720,00	720,00
27	Ramos De La Cruz Yovana	245	720,00	720,00
28	Ramos Huayllani Malena	245	720,00	720,00
29	Ramos Loaiza Rolando	245	720,00	720,00
30	Rodríguez Rojas Yuri Yoel	245	720,00	720,00
31	Rubio Huamán Julio César	245	720,00	720,00
32	Taype Marmanillo Gisela Karen	245	720,00	720,00
33	Torres Curasma Abel	245	720,00	720,00
34	Torres Skopac Indira De Carlo	245	720,00	720,00
35	Tovar Condori Max Willian	245	720,00	720,00
36	Uchasara Poma Evelyn Elizabeth	245	720,00	720,00
37	Vera Donaires Jesús Alfonso	245	720,00	720,00

Ítem	Apellidos y nombres	Pago del mes		Posible perjuicio S/
		NOVIEMBRE		
		C/P N°	Importe	
38	Villafuerte Huamán Liliana	245	720,00	720,00
			27 360,00	27 360,00

Fuente : Comprobantes de pago n.º 0245 y 0437.

Elaborado por : Comisión de control.

De lo expuesto, se advierte que el Lic. Adm. Julio Laurente Arana y el Lic. Adm. Edgar Curasma Sánchez, jefes de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración; quienes inobservando lo establecido en numeral 4.4³³ del artículo 4 del Decreto de Urgencia 026-2020, modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia n.º 053-2020; literal d) del artículo 4 y el literales b)³⁴, d) y f) del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF; así como, el artículo 4 y literales c) y e) del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF³⁵; efectuaron el trámite, así como, aprobaron y dispusieron el pago al personal que realizó actividades de carácter administrativo, quienes se encuentran excluidos de ser beneficiados con la bonificación extraordinaria COVID-19, correspondiente a los meses de mayo a noviembre de 2020; conllevando al perjuicio económico de S/245 520,00.



³³ Decreto de Urgencia 026-2020, modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia n.º 053-2020

4.4 Asimismo, son beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la que hace referencia el numeral 4. 1 del artículo 4 el siguiente personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
- Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres y;
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliar en el primer nivel de atención;
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- Personal que realiza servicio de admisión;
- Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;
- Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.

³⁴ Literal modificado por modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF.

³⁵ Decreto Supremo n.º 184-2020-EF

Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria

De acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID-19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 verifican si el personal de salud y personal administrativo a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme al siguiente procedimiento:

(...)

- El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.

(...)

- La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

Los hechos antes mencionados, revelan la transgresión de normativa vigente:

- ✓ **Decreto de Urgencia n.º 026-2020 Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, aprobado el 15 de marzo de 2020.**

Artículo 4. Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud

4.1. Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria. La referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales.

4.2. Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última, se aprueba el monto de la bonificación extraordinaria, oportunidad de la entrega, así como los procedimientos para la identificación de los beneficiarios y los criterios para su otorgamiento.

(...)

- ✓ **Decreto de Urgencia n.º 053-2020 Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el covid-19, y dicta otras disposiciones, aprobado el 5 de mayo de 2020.**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. Modificación del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020

Modifícase el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, incorporándose los numerales 4.4, 4.5 y 4.7, de acuerdo al siguiente texto:

"(...)

4.4 Asimismo, son beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 el siguiente personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1153 y Decreto Legislativo n.º 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y Decreto Legislativo n.º 1057, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
- b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;



- c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres y;
- d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- f) Personal que realiza servicio de admisión;
- g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;
- i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.

4.5 Mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de éste último, se determina el monto de la bonificación, procedimiento para la identificación de beneficiarios y los criterios para su otorgamiento. La bonificación es otorgada a partir de la vigencia del Decreto Supremo antes señalado y se paga excepcionalmente en dos oportunidades.

(...)

- ✓ **Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, aprobado el 3 de abril de 2020.**

Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria

Para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, se deben cumplir con los siguientes criterios:

- a. Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda.
- b. Son beneficiarios de la bonificación extraordinaria el personal de la salud comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo n.º 1153 y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo n.º 1153.
- c. Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en:
 - Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos.
 - Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización.
 - Vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos confirmados de COVID-19 y sus contactos y a la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, así como en los laboratorios de referencia nacional y regional. Asimismo, el personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/ Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo n.º 1153.
 - Visitas domiciliarias, las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y traslado de casos positivos con complicaciones.
- d. Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de



carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica.

- e. El personal de la salud debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud).

Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19

De acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID-19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo n.° 1153 verifican si el personal de salud a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme al siguiente procedimiento:

- a. El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple con los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, respectiva.
 - b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, verifica que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y corrobora la asistencia de dicho personal en el sistema de control de asistencia a fin de determinar los días efectivamente laborados.
 - c. La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, calcula la bonificación extraordinaria considerando que es proporcional a los días efectivamente laborados durante el mes que corresponda.
 - d. El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.
 - e. La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite al Ministerio de Salud, copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el inicio de cada mes, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la Transferencia Presupuestal correspondiente.
 - f. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.
- ✓ **Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026- 2020, y dicta otra disposición, aprobado el 9 de julio de 2020.**

Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria

Los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, son los siguientes:

- 4.1. Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda.
- 4.2. Son beneficiarios extraordinaria el personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1153 y Decreto Legislativo n.° 1057, así como el personal administrativo



- sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y Decreto Legislativo n.° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo n.° 1153.
- 4.3 Los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:
- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
 - b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
 - c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;
 - d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
 - e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
 - f) Personal que realiza servicio de admisión;
 - g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
 - h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;
 - i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.
- 4.4 Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivo y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto.
- 4.5 El personal de la salud y el personal administrativo debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud).

Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria

De acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID-19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo n.° 1153 verifican si el personal de salud y personal administrativo a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme al siguiente procedimiento:

- a. El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva.
- b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS, para lo cual dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente para realizar el registro.
- c. El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.



- d. La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente, según cronograma establecido por el Ministerio de Salud para su conformidad, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de partidas correspondiente.
- e. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única: Modificación del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF

Modifíquese el numeral 2.3 de artículo 2 y los literales b) y c) de artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF, conforme al siguiente texto:

(...)

"Artículo 5.- procedimiento para identificar a personal de la salud beneficiario que presten servicio de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19

(...)

- b. La oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.

(...)

Lo expuesto, es debido a que el servidor del Área de Registro de Control de Asistencia y Permanencia, jefe del Área de Gestión de Recursos Humanos y el jefe de la Oficina de Administración incorporaron a la lista nominal y tramitaron para su aprobación, así como, dispusieron el pago a personal que realiza actividades de carácter administrativo, quienes se encontraban excluidos de ser beneficiados con la bonificación extraordinaria del COVID-19, conllevando a que se efectúe pagos indebidos por el importe de S/245 520,00; asimismo, el director del Hospital Departamental de Huancavelica aprobó en vías de regularización la nómina de los beneficiarios.

Las personas comprendidas en el hecho presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se observa en el **Apéndice n.° 71** del presente Informe de Control Específico. Es de precisar, que los señores Heber Chávez Borda y Julio Laurente Arana, presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea. Por otro lado, los señores Juan Gómez Limaco, Edgar Curasma Sánchez y Abel Torres Curasma, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado hasta la fecha de la emisión del presente informe.

Efectuada la evaluación de los comentarios, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 71** del Informe de Control Específico; la misma que se detalla a continuación:

- 1) **Juan Gómez Limaco**, identificado con DNI n.° [REDACTED] director del Hospital Departamental de Huancavelica, con período de gestión del 26 de enero al 16 de febrero de 2021, encargado con Resolución Gerencial General Regional n.° 050-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 29 de enero de 2021 y cesado con Resolución Gerencial General Regional n.° 100-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 22 de febrero de 2021³⁶ (**Apéndice n.° 73**), se notificó el pliego de hechos a través de la cédula

³⁶ El Sr. Juan Gómez Limaco, se encontraba designado como director de la Dirección Regional de Salud Huancavelica a partir del 20 de julio de 2020 al 2 de junio de 2021, a través de las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales n.° 246-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 20 de julio de 2020 (designación) y 330-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 2 de junio de 2021 (cese), respectivamente; a quien lo contrataron bajo la modalidad de CAS confianza para la Dirección Regional de Salud Huancavelica; es así que, lo encargan como Director del Hospital Departamental de Huancavelica mediante la Resolución Gerencial General Regional n.° 050-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 29 de enero de 2021 con efectividad a partir del 26 de enero de 2021 y le dan por concluido del cargo el 16 de febrero de 2021.

n.° 001-2021-CG/GRHV-SCE-HDH de 26 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 71**), a través de la casilla electrónica, quien hasta la fecha de emisión del presente informe, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones; sin embargo, no se le exime de responsabilidad en el hecho observado, por haber suscrito la Resolución Directoral n.° 104-2021-D-HD-HVCA-DG de 27 de enero de 2021, mediante la cual se reconoce en vías de regularización el pago de bonificación extraordinaria COVID-19 para el personal administrativo que laboró en forma presencial, correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2020.

Inobservando lo señalado en el literal d) del artículo 4 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF³⁷, que señala: **"Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica"** (énfasis agregado).

Asimismo, vulneró las funciones específicas del director ejecutivo señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital Departamental de Huancavelica, aprobado por Resolución Directoral n.° 789-2014-D-HD-HVCA/OPE de 26 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.° 78**), que prescribe:

"Funciones del director:

- (...)
- *Aprobar, adecuar, ejecutar y supervisar las normas, procedimientos y otros dispositivos técnico complementarios de salud en el Hospital Departamental de Huancavelica.*
- *Administrar eficientemente los recursos humanos, financieros, materiales y presupuestales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes."*

Igualmente, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece lo siguiente:

"Artículo 19° Responsabilidades

Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Además, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala:

"Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control respecto a la participación del señor Juan Gómez Limaco, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

- 2) **Heber Chávez Borda**, identificado con DNI n.° [REDACTED] jefe de la Oficina de Administración, con período de gestión del 13 de abril de 2020 al 5 de febrero de 2021, designado a través de la Resolución Directoral n.° 426-2020-D-HD-HVCA-DG de 13 de abril de 2020 y cesado con Resolución Directoral n.° 203-2021-D-HD-HVCA-DG de 10 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 74**), se notificó el pliego de hechos a través de la cédula de notificación n.° 004-2021-CG/GRHV-SCE-HDH recepcionado de manera personal el 28 de octubre de 2020

³⁷ Concordante con el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia 026-2020, modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia n.° 053-2020 y artículo 4 del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

(Apéndice n.º 71), quien remitió sus comentarios y/o aclaraciones a través de correo electrónico el 9 de noviembre de 2021, con el documento denominado "Carta de descargo sobre hechos del pliego" (Apéndice n.º 71); no obstante, de la evaluación efectuada a la misma se concluye que no se le exime de responsabilidad en el hecho observado.

Quien, en ejercicio de sus funciones, al haber autorizado el registro en el aplicativo informático INFORHUS al personal administrativo beneficiado con la bonificación extraordinaria COVID-19, a través del memorándum n.º 946-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA de 17 de noviembre de 2020; asimismo, el haber solicitado al director del Hospital Departamental de Huancavelica, la emisión del acto resolutivo reconociendo en vías de regularización el pago de la bonificación extraordinaria COVID-19 a favor del personal administrativo, excluido de ser beneficiado con la bonificación extraordinaria COVID-19, de los meses de mayo a noviembre de 2020, mediante los informes n.ºs 817-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA de 14 de diciembre de 2020 y 915-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA de 31 de diciembre de 2020; inobservando lo señalado en el literal d) del artículo 4 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF³⁸, que señala: **"Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica."** (énfasis agregado).

Lo antes indicado ocasionó que se efectúen los trámites administrativos para regularizar el pago de bonificación extraordinaria COVID-19 al personal administrativo, excluido de ser beneficiado de la referida bonificación, inobservando lo dispuesto en el literal d) del artículo 4 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, a través de los siguientes actos:

- a. Con proveídos n.ºs 11609-GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA de 29 de diciembre de 2020, 11610-GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA de 29 de diciembre de 2020, 11875-GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020, 11879-GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020, 11880-GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020, 11882-GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020, remitió a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, los Certificados de Crédito Presupuestario para efectuar el pago de la bonificación extraordinaria al personal administrativo, excluido de ser beneficiado con dicha bonificación.
- b. Con proveídos n.ºs 6837-GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA de 28 de agosto de 2020, 11872-GOB.REG.HVCA/ GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020, 11874-GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020, 11901-GOB.REG.HVCA/GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020, 11903-GOB.REG.HVCA/GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020, 11905-GOB.REG.HVCA/GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020, 11909-GOB.REG.HVCA/GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020, 11918-GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020, remitió las planillas y relación en la cual se incluyó a personal administrativo, excluido de ser beneficiado con la bonificación extraordinaria COVID-19, a la Unidad de Contabilidad / Tesorería, para realizar devengado y giro correspondiente.

Transgrediendo el literal f) del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, concordante con el literal e) del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, que señala: **"La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la**

³⁸ Concordante con el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia 026-2020, modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia n.º 053-2020 y artículo 4 del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF.

identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago."

También, infringió las funciones específicas del director ejecutivo señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital Departamental de Huancavelica, aprobado por Resolución Directoral n.º 789-2014-D-HD-HVCA/OPE de 26 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.º 78**), que prescribe:

"Funciones específicas del administrador:

- Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar las acciones administrativas de los sistemas de personal, logística, economía y servicios generales e ingeniería de mantenimiento. (...)
- Supervisar y controlar el presupuesto asignado para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital. (...)
- Velar por el cumplimiento de los dispositivos legales relativos a aspectos presupuestales, financieros, personal, material emanadas de los sistemas administrativos."

Igualmente, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece lo siguiente:

"Artículo 19º Responsabilidades

Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala:

"Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control respecto a la participación del señor Heber Chávez Borda, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

- 3) **Edgar Curasma Sánchez**, identificado con DNI n.º [REDACTED] jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, con período de gestión del 17 de setiembre de 2020 al 4 de febrero de 2021, designado con Resolución Gerencial General Regional n.º 337-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de 17 de setiembre de 2020 y con Resolución Gerencial General Regional n.º 081-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 5 de febrero de 2021, se le designó en el cargo de jefe de la Oficina de Administración (**Apéndice n.º 75**) se notificó el pliego de hechos a través de la cédula n.º 002-2021-CG/GRHV-SCE-HDH de 26 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 71**), a través de su casilla electrónica, quien hasta la fecha de emisión del presente informe, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones; sin embargo, no se le exime de responsabilidad en el hecho observado, por lo siguiente:

Quien, en ejercicio de sus funciones, al haber solicitado y autorizado el registro en el aplicativo informático INFORHUS al personal administrativo, excluido de ser beneficiado con la bonificación extraordinaria COVID-19, emitiendo el informe n.º 1878-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 17 de noviembre de 2020 y memorándum n.º 628-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 17 de noviembre de 2020; además, dispuso a la encargada del Área de Control de Asistencia y Permanencia, remitir la nómina del personal administrativo que laboró y viene laborando de manera presencial correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2020, a

través del memorándum n.º 805-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020; asimismo, al solicitar la emisión del acto resolutorio para reconocimiento y pago de la bonificación extraordinaria COVID-19, con informes n.ºs 2052-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH, de 11 de diciembre de 2020 y 2251-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020, situación que conllevó al pago de la mencionada bonificación.

Asimismo, por haber efectuado los trámites administrativos para regularizar el pago de bonificación extraordinaria COVID-19 al personal administrativo, excluido de ser beneficiado de la referida bonificación, inobservando lo dispuesto en el literal d) del artículo 4 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF³⁹, a través de los siguientes actos:

- a. Mediante los memorándums n.ºs 781-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 29 de diciembre de 2020, 782-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 29 de diciembre de 2020, 798-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020, 800-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020, 802-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020, 804-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020 y 810-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020, dispuso al encargado del Área de Remuneraciones, proceder con el pago conforme a la certificación de crédito presupuestario de la bonificación extraordinaria COVID 19.
- b. Con informes n.ºs 2234-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020, 2240-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020, 2244-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020, 2245-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020, 2247-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020, 2248-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020, 2258-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020, remitió al jefe de la Oficina de Administración la planilla y la relación de pago de beneficiarios, incorporándose a personal que realiza actividades de carácter administrativo.

Las situaciones expuestas transgredieron el literal d) del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, concordante con el literal c) del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, que señala: "El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutorio el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo"; así como, el literal b) del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, que dispone: "La oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo."

Además, contravino las funciones específicas del director ejecutivo señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital Departamental de Huancavelica, aprobado por Resolución Directoral n.º 789-2014-D-HD-HVCA/OPE de 26 de setiembre de 2014 (Apéndice n.º 78), que prescribe:

"Funciones específicas del Jefe de la Oficina de Personal:

³⁹ Concordante con el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia 026-2020, modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia n.º 053-2020 y artículo 4 del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF.

- (...)
- Coordinar y controlar la aplicación de Normas Técnico-Administrativas y dispositivos legales de aplicación laboral.
- (...)"

Igualmente, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece lo siguiente:

"Artículo 19° Responsabilidades

Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Además, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala:

"Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control respecto a la participación del señor Edgar Curasma Sánchez, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

- 4) **Julio Laurente Arana**, identificado con DNI N.° [REDACTED] jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, con período de gestión del 8 de mayo a 16 de setiembre de 2020, designado con Resolución Directoral n.° 484-2020-D-HD-HVCA-DG de 8 de mayo de 2020, respecto al cese no existe documento alguno; no obstante, mediante oficio n.° 1307-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-DE de 19 de noviembre de 2021 el M.C. Juan Gómez Límaco, director del Hospital Departamental de Huancavelica, manifiesta que el auditado laboró a partir del 14 de mayo al 16 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 76**), se notificó el pliego de hechos a través de la cédula de notificación n.° 005-2021-CG/GRHV-SCE-HDH (**Apéndice n.° 71**) recepcionado de manera personal el 27 de octubre de 2020, quien de manera extemporánea remitió sus comentarios y/o aclaraciones a través del correo electrónico el 8 de noviembre de 2021, a través del documento denominado "Carta de descargo" (**Apéndice n.° 71**); no obstante, de la evaluación efectuada a la misma se concluye que no se le exime de responsabilidad en el hecho observado.

Quien, en ejercicio de sus funciones, al haber solicitado al director de la Oficina de Administración, la emisión del acto resolutivo de reconocimiento de pago de la bonificación extraordinaria COVID-19, entre otros del Sr. Ayuque Condori Pedro Javier, personal administrativo, excluido de ser beneficiado con dicha bonificación, inobservando lo dispuesto en el literal d) del artículo 4 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF⁴⁰, correspondiente al mes de junio de 2020, a través del informe n.° 1316-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 25 de agosto de 2020; asimismo, solicitó la incorporación en la planilla única de haberes del mes de agosto de 2020, al referido señor, para el pago de la antes citada bonificación.

Las situaciones expuestas transgredieron el literal d) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF, concordante con el literal c) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, que señala: "El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la

⁴⁰ Concordante con el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia 026-2020, modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia n.° 053-2020 y artículo 4 del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo"; así como, el literal b) del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, que dispone: "La oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo."

Es más, vulneró las funciones específicas del director ejecutivo señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital Departamental de Huancavelica, aprobado por Resolución Directoral n.º 789-2014-D-HD-HVCA/OPE de 26 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.º 78**), que prescribe:

"Funciones específicas del Jefe de la Oficina de Personal:

- (...)
- Coordinar y controlar la aplicación de Normas Técnico-Administrativas y dispositivos legales de aplicación laboral.
- (...)"

Igualmente, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece lo siguiente:

"Artículo 19º Responsabilidades

Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Además, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala:

"Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control respecto a la participación del señor Julio Laurente Arana, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

- 5) **Abel Torres Curasma**, identificado con DNI n.º [REDACTED] servidor del Área de Control de Asistencia y Permanencia, con período de gestión del 6 de noviembre de 2019 a la fecha, contratado a través del contrato administrativo de servicios n.º 007-2019-HD-HVCA/DG-UGRH de 6 de noviembre de 2019 y addenda n.º 010-CONVOCATORIA II-2019, adenda al contrato administrativo de servicios n.º 007-2019-HD-HVCA/DG-UGRH de 18 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 77**), se notificó el pliego de hechos a través de la cédula n.º 003-2021-CG/GRHV-SCE-HDH de 26 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 71**), mediante su casilla electrónica, quien hasta la fecha de emisión del presente informe, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones; sin embargo, no se le exime de responsabilidad en el hecho observado, por haber emitido el informe n.º 846-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA.UGRH/ACAP de 17 de noviembre de 2020, mediante el cual remitió la nómina del personal administrativo beneficiario de la bonificación extraordinaria COVID-19, solicitando además autorización para su registro en el aplicativo informático INFORHUS; por otro lado, con informe n.º 951-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH/ACAP de 17 de noviembre de 2020, solicitó autorización para la emisión del acto resolutivo a fin de respaldar la transferencia presupuestal y realizar el pago correspondiente de la bonificación extraordinaria COVID-19.



Transgrediendo el literal d) del artículo 4 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF⁴¹, que señala: **"Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica."**; así como, el literal b) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF, modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, que dispone: **"La oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo."**

Igualmente, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece lo siguiente:

"Artículo 19° Responsabilidades

Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Además, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala:

"Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control respecto a la participación del señor Abel Torres Curasma, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad **"Funcionarios y servidores del Hospital Departamental de Huancavelica, incorporaron, tramitaron, aprobaron y dispusieron pagos a favor del personal administrativo excluido de la bonificación extraordinaria COVID-19, inobservando la normativa aplicable, situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/245 520,00"**, están desarrollados en el Apéndice n.° 2 del presente informe.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad **"Funcionarios y servidores del Hospital Departamental de Huancavelica, incorporaron, tramitaron, aprobaron y dispusieron pagos a favor del personal administrativo excluido de la bonificación extraordinaria COVID-19, inobservando la normativa aplicable, situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/245 520,00"**, están desarrollados en el Apéndice n.° 3 del presente informe.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.° 1.

⁴¹ Concordante con el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia n.° 053-2020 y artículo 4 del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Departamental de Huancavelica, se formulan la conclusión siguiente:

1. Los funcionarios y servidores del Hospital Departamental de Huancavelica, incorporaron en la lista de beneficiarios para otorgar la bonificaciones extraordinaria COVID-19, al personal administrativo que laboró en las Oficinas de Administración, Planeamiento, Asesoría Jurídica y las Áreas de Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad, Recursos Humanos, y sus respectivas unidades orgánicas; quienes se encontraban excluidos de percibir dicha bonificación, luego efectuaron el trámite, aprobación y dispusieron el pago correspondiente a los meses de mayo a noviembre de 2020, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/245 520,00.

Hecho que inobserva el numeral 4.4⁴² del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia n.° 053-2020; literal d) del artículo 4 y el literales b)⁴³, d) y f) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF; así como, el artículo 4 y literales c) y e) del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Gobernador Regional de Huancavelica

1. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan, respecto al Director del Hospital Departamental de Huancavelica.

Al Titular de la Entidad:

2. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Departamental de Huancavelica comprendidos en los hechos irregulares "Funcionarios y servidores del Hospital Departamental de Huancavelica, incorporaron, tramitaron, aprobaron y dispusieron pagos a favor del personal administrativo excluido de la bonificación extraordinaria COVID-19, inobservando la normativa aplicable, situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/245 520,00" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.° 1)

⁴² Decreto de Urgencia n.° 026-2020, modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia n.° 053-2020

4.4 Asimismo, son beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 el siguiente personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
- b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
- c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres y;
- d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- f) Personal que realiza servicio de admisión;
- g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;
- i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.

⁴³ Literal modificado por modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

3. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumento jurídico por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumento jurídico por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4:** Fotocopia autenticada del oficio circular n.º 166-2020-DG-DIGEP/MINSA de 5 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 5:** Fotocopia autenticada del oficio circular n.º 174-2020-DG-DIGEP/MINSA de 13 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 6:** Fotocopia autenticada del informe n.º 846-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH/ACAP de 17 de noviembre de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 7:** Fotocopia autenticada del informe n.º 1878-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 17 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 8:** Fotocopia autenticada del memorándum n.º 946-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA de 17 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 9:** Fotocopia autenticada del memorándum n.º 628-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 17 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 10:** Fotocopia autenticada del oficio circular n.º 197-2020-DG-DIGEP/MINSA de 7 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 11:** Fotocopia autenticada del informe n.º 951-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH/ACAP de 17 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 12:** Fotocopia autenticada del informe n.º 2052-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH, de 11 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 13:** Fotocopia autenticada del informe n.º 817-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA de 14 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 14:** Fotocopia autenticada del informe n.º 973-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH/ACAP, de 15 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 15:** Fotocopia autenticada del informe n.º 2088-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 16 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 16:** Fotocopia autenticada del informe n.º 864-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA de 22 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 17:** Fotocopia autenticada del memorándum n.º 805-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 18:** Fotocopia autenticada del informe n.º 1041-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH/ACAP de 31 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 19:** Fotocopia autenticada del informe n.º 2251-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 20:** Fotocopia autenticada del informe n.º 915-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA de 31 de diciembre de 2020.



- Apéndice n.° 21** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 104-2021-D-HD-HVCA-DG de 27 de enero de 2021.
- Apéndice n.° 22** Fotocopia autenticada del Anexo n.° 1, Relación del personal administrativo contratado bajo las modalidades del Decreto Legislativo n.° 276 y Decreto Legislativo n.° 1057, quienes se beneficiaron con la bonificación extraordinaria, así como, la relación de comprobantes de pago.
- Apéndice n.° 23** Fotocopia autenticada del informe n.° 787-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HR"ZCV"-HVCA/DE-OPE de 31 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 24** Fotocopia autenticada del memorándum n.° 802-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 25** Fotocopia autenticada del informe n.° 0755-2020/GOB.REG.HVCA/HDH-UGRH-AR de 31 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 26** Fotocopia autenticada del informe n.° 2248-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 27** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0244 de 8 de enero de 2021 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 28** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0432 de 18 de enero de 2021 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 29** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0433 de 18 de enero de 2021 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 30** Fotocopia autenticada del informe n.° 777-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HR"ZCV"-HVCA/DE-OPE de 28 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 31** Fotocopia autenticada del memorando n.° 781-2020/GOB-REG-HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 29 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 32** Fotocopia autenticada del informe n.° 747-2020/GOB.REG.HVCA/HDH-UGRH-AR de 31 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 33** Fotocopia autenticada del informe n.° 2240-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 34** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0237 de 7 de enero de 2021 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 35** Fotocopia autenticada del informe n.° 785-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HR"ZCV"-HVCA/DE-OPE de 31 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 36** Fotocopia autenticada del memorando n.° 804-2020/GOB-REG-HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 37** Fotocopia autenticada del informe n.° 0753-2020/GOB.REG.HVCA/HDH-UGRH-AR de 31 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 38** Fotocopia autenticada del informe n.° 2244-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 39** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0239 de 8 de enero de 2021 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 40** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0349 de 15 de enero de 2021 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 41** Fotocopia autenticada del informe n.° 788-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HR"ZCV"-HVCA/DE-OPE de 31 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos.



- Apéndice n.° 42** Fotocopia autenticada del memorándum n.° 798-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 43** Fotocopia autenticada del informe n.° 0756-2020/GOB.REG.HVCA/HDH-UGRH-AR de 31 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 44** Fotocopia autenticada del informe n.° 2247-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 45** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0080 de 10 de noviembre de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 46** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0133 de 30 de noviembre de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 47** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0246 de 8 de enero de 2021 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 48** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0398 de 18 de enero de 2021 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 49** Fotocopia autenticada del memorándum n.° 374-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 27 de agosto de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 50** Fotocopia autenticada del contrato administrativo de servicios n.° 001-2019-HD-HVCA/DG-UGRH de 31 de mayo de 2019 y adenda al contrato administrativo de servicios n.° 001-2019-HD-HVCA/DG-UGRH de 18 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 51** Fotocopia autenticada del informe n.° 216-2020-HDHVCA-UEI de 22 de junio de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 52** Fotocopia autenticada del informe n.° 0415-2020/GOB.REG.HVCA/HDH-UGRH-AR de 28 de agosto de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 53** Fotocopia autenticada del informe n.° 1349-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 28 de agosto de 2020.
- Apéndice n.° 54** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 001 de 3 de setiembre de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 55** Fotocopia autenticada del informe n.° 776-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HR"ZCV"-HVCA/DE-OPE de 23 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 56** Fotocopia autenticada del memorándum [n.° 782-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 29 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 57** Fotocopia autenticada del informe n.° 744-2020/GOB.REG.HVCA/HDH-UGRH-AR de 30 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 58** Fotocopia autenticada del informe n.° 2234-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 59** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0233 de 7 de enero de 2021 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 60** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0347 de 13 de enero de 2021 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 61** Fotocopia autenticada del memorándum n.° 810-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020.

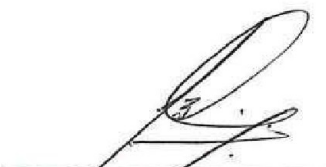


- Apéndice n.° 62** Fotocopia autenticada del informe n.° 0766-2020/GOB.REG.HVCA/HDH-UGRH-AR de 31 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 63** Fotocopia autenticada del informe n.° 2258-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 64** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 448 de 19 de enero de 2021 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 65** Fotocopia autenticada del informe n.° 786-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HR"ZCV"-HVCA/DE-OPE de 31 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 66** Fotocopia autenticada del memorándum n.° 800-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 67** Fotocopia autenticada del informe n.° 0752-2020/GOB.REG.HVCA/HDH-UGRH-AR de 31 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 68** Fotocopia autenticada del informe n.° 2245-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 31 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 69** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0245 de 8 de enero de 2021 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 70** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0437 de 18 de enero de 2021 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 71** Impresión de cédulas de notificación, fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, conforme al siguiente detalle:
- 71.1 Impresión del cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 000001-2021-CG/GRHV-01-005, cédula de notificación n.° 001-2021-CG/GRHV-SCE-HDH, pliego de hechos y motivo de comunicación del Sr. Juan Gómez Limaco.
 - 71.2 Impresión del cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 000002-2021-CG/GRHV-01-005, cédula de notificación n.° 002-2021-CG/GRHV-SCE-HDH, pliego de hechos y motivo de comunicación del Sr. Edgar Curasma Sánchez.
 - 71.3 Impresión del cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 000003-2021-CG/GRHV-01-005, cédula de notificación n.° 003-2021-CG/GRHV-SCE-HDH, pliego de hechos y motivo de comunicación del Sr. Abel Torres Curasma.
 - 71.4 Fotocopia autenticada de la cédula de notificación n.° 004-2021-CG/GRHV-SCE-HDH, impresión de pliego de hechos y motivo de comunicación, y fotocopia autenticada de la carta de descargo sobre hechos del pliego del Sr. Heber Chávez Borda.
 - 71.5 Fotocopia autenticada de la cédula de notificación n.° 005-2021-CG/GRHV-SCE-HDH, impresión de pliego de hechos y motivo de comunicación, y fotocopia autenticada de la carta de descargo del Sr. Julio Laurente Arana.
 - 71.6 Original de la evaluación de comentarios de las personas comprendidas.
- Apéndice n.° 72** Impresión del memorando n.° 000547-2021-CG/GRHV y hoja informativa n.° 000002-2021-CG/GRHV-DMH ambos de 25 de octubre de 2021.
- Apéndice n.° 73** Fotocopia autenticada de las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales n.os 050-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 29 de enero de 2021 y 100-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 22 de febrero de 2021.



- Apéndice n.° 74** Fotocopia autenticada de las Resoluciones Directorales n.°s 426-2020-D-HD-HVCA-DG de 13 de abril de 2020 y 203-2021-D-HD-HVCA-DG de 10 de febrero de 2021.
- Apéndice n.° 75** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 337-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de 17 de setiembre de 2020 y Resolución Gerencial General Regional n.° 081-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 5 de febrero de 2021.
- Apéndice n.° 76** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 484-2020-D-HD-HVCA-DG de 8 de mayo de 2020, oficio n.° 1307-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-DE de 19 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.° 77** Fotocopia autenticada del contrato administrativo de servicios n.° 007-2019-HD-HVCA/DG-UGRH de 6 de noviembre de 2019 y addenda n.° 010-CONVOCATORIA II-2019, adenda al contrato administrativo de servicios n.° 007-2019-HD-HVCA/DG-UGRH de 18 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 78** Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital Departamental de Huancavelica, aprobado por Resolución Directoral n.° 789-2014-D-HD-HVCA/OPE de 26 de setiembre de 2014.

Huancavelica, 23 de noviembre de 2021


Edwin Gonzales Boza
Supervisor de la Comisión de
Control
Digna Sabina Mendoza
Huamán
Jefe de Comisión de Control
Tatiana Mariela Trucios Esplana
Abogado de la Comisión de
Control

El **Gerente Regional de Control de Huancavelica** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 23 de noviembre de 2021



Wilmer Figueroa Mendoza
Gerente Regional de Control | Gerencia
Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

Apéndice n.º 1.



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 24068-2021-CG/GRHV-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
1	Funcionarios y servidores del Hospital Departamental de Huancavelica, incorporaron, tramitaron, aprobaron y dispusieron pagos a favor del personal administrativo excluido de la bonificación extraordinaria covid-19, inobservando la normativa aplicable, situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/245 520,00.	Juan Gómez Limaco		Director del Hospital Departamental de Huancavelica	26/01/2021	16/02/2021	Encargado	06181683				X
2		Heber Chávez Borda		Jefe de la Oficina de Administración	13/04/2020	5/02/2021	CAP			X		X
3		Edgar Curasma Sánchez		Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos	17/09/2020	4/02/2021	CAP	43199881		X		X
4		Julio Laurente Arana		Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos	8/05/2020	16/09/2020	CAP			X		X
5		Abel Torres Curasma		Servidor del Área de Control de Asistencia y Permanencia	6/11/2019	A la fecha	CAS	40589815		X		X



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Huancavelica, 23 de Noviembre del 2021

OFICIO N° 000833-2021-CG/GRHV

Señor:
Juan Gomez Limaco
Director
Hospital Departamental De Huancavelica
Av. Andres A. Caceres S/N Barrio Yananaco
Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica



ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico n.° 24068-2021-CG/GRHV-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 000650-2021-CG/GRHV de 28 de setiembre de 2021.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificado por Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a los pagos de la bonificación extraordinaria a personal que se encuentra excluida en la normativa aplicable en el Hospital Departamental de Huancavelica a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 24068-2021-CG/GRHV-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional del Hospital Departamental de Huancavelica, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wilmer Figueroa Mendoza
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

(WFM/dmh)

Nro. Emisión: 04837 (L446 - 2021) Elab:(U10014 - L446)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SCMXLEF**

